

Parroquiales24sep08:

Escribanías (por orden de prioridad):

- 1.- Testamentaría de María del Rosario Morales. Año 1812. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4581. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. . **Se adjunta.**

Pendientes

- 3.- Testamentaría de María de Jesús Morales*. Año 1829. Escribanía de Valerio, Legajo 306, Número 4666. **Pendiente de pasar.**
*: Es natural y vecina de San Miguel del Padrón e hija de D. Pedro y de Da. Clara de Sosa, casada con D. Fernando Luciano González con el que tuvo siete hijos: Fernando; Pedro; José; María Dolores, casada con D. Pedro Quiñones; D. José María; D. Antonio y Da. María González y Morales. Contiene testamento y partida de defunción y matrimonio de la difunta.
- 4.- Testamentaría de María Gertrudis Morales*. Año 1775. Escribanía de Marina, Legajo 70, Número 679. **Pendiente terminar rectificar y pasar.**
*: Es hija legítima de un Morales con doña María Isabel González (supongo que la González de Carvajal) pues le falta al testamento un folio; dice ser esposa de D. Miguel Pérez de Alderete y por sus hijos legítimos a Da. María del Rosario, D. Ramón y D. Juan Manuel Alderete. Contiene su testamento aunque trunco y debo rectificar dos aspectos de los que copié.
- 5.- Da. María de la Cruz Morales contra D. Benigno Alfonso, su consorte, sobre dilapidación de sus bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 25, Número 4. **Pendiente de revisar.**
- 6.- Testamentaría de Da. Margarita Morales. Año 1802. Escribanía de Guerra, Legajo 667, Número 10561. **Pendiente de revisar.**
- 7.- Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934. **Pendiente de revisar.**

Nuevas testamentarías de Morales:

Testamentaría de Da. María del Rosario Morales, vecina de Guanajay. Año 1812. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4581.

Juzgado: Político

Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Auto de proceder. En el Partido de Guanajay, el 26 de septiembre de 1812 años, yo, D. José de la Cruz, Teniente de dicho Partido dice que a las once de la noche se le participó haber fallecido Da. María del Rosario Morales, vecina de este Partido, bajo disposición de memoria testamentaria que otorgó por ante él en que declara bienes y tener herederos menores y para proceder levanta este Auto y nombra por testigos de asistencia a D. José María Sánchez y D. Ignacio Cancio Bello, para que evacuadas las diligencias establecidas

se remitan al Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General y en su vista determine lo conveniente.

Diligencias. En el propio día pasaron a la morada de la difunta y se encontraron el cadáver en una cama de un aposento con cuatro velas a los dos lados, y atados pies y manos, al parecer fallecida de muerte natural.

Se procedió a recoger las llaves y se le entregaron a D. Ángel Arocha, su viudo y Albacea para que las tuviera en depósito a disposición del Tribunal.

Declaró éste haber dejado la difunta por bienes: un negro y una negra: 3 yuntas de bueyes; 1 vaca; 3 yeguas y 3 puercos y 12 berraco; un rosario de oro; y muebles y utensilios de casa.

Copia de la partida de defunción de: Morales y Pérez, María del Rosario (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 74 vto., partida número 399):

En 26 de septiembre de 1812 se le dio sepultura en el Cementerio de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, amortajada con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, como lo pidió, al cadáver de Da. María del Rosario Morales, vecina de este partido la que otorgó su testamento ante D. Josef de la Cruz, Teniente de este Partido por el que declaró, entre otras cosas, ser natural del Guatao, hija legítima de D. Cristóbal y de Da. María Pérez, y casada y velada con D. Ángel Arocha de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Antonio; Da. Leonor; Da. María de los Ángeles; Da. María Micaela; Da. María de la Luz; D. Josef; D. Domingo, Da. Juana y D. Juan* Rosario; todos, menores. Mandó se amortajara su cuerpo con el hábito del Señor Padre San Francisco; que se diera sepultura en el Cementerio de esta Parroquial; que se le digan las tres Misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluso las de San Lázaro y Casa de Beneficencia y se den tres pesos para las urgencias de la Patria. Nombró por su Albacea al nominado su consorte. Recibió los santos sacramentos, y falleció, al parecer de 40 años, y lo firmé = Licenciado Juan Rafael de Aljovín

*: Ver testamento donde dice Da. Juana del Rosario.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 12 de octubre de 1812, por el Licenciado Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría de Da. María del Rosario Morales, vecina de Guanajay. Año 1812. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4581. File: Parroquiales24sep08.

Auto. Havana, 23 de octubre de 1812. Vistos: Líbrese orden al Capitán del Partido de Guanajay para que con dos testigos de asistencia ratifique los de la memoria testamentaria otorgada por Da. María del Rosario Morales a cuyo efecto se le remitirá testimonio y dará cuenta con las resultas citando los interesados.

Apodaca (Rubricado)

José de Salinas (Rubricado)

Testamento. Da. María del Rosario Morales

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, en 25 de septiembre de 1812, por ante D. José de la Cruz, ante de dicho partido, y testigos. D. Ramón Basques, D. José Oviedo, D. Cananano (¿?) José Gómez, D. Agustín y D. Francisco López, vecinos y presentes.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María del Rosario Morales, natural del Partido del Guatao y vecina de éste; hija legítima de D. Cristóbal y de Da. María Pérez, que aún viven.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y en terrado en la Parroquia donde acaeciera su fallecimiento, dejando la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las demás que tengan a bien sus Albaceas; que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosa inclusive la Casa de Beneficencia, y tres pesos para gastos de la presente guerra contra el francés.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Sana Madre Iglesia con D. Ángel Arocha de cuyo matrimonio tienen por sus hijos legítimos a: D. Antonio; Da. Leonor; Da. María de los Ángeles; Da. Micaela; Da. María de la Luz; D. José; D. Domingo; Da. Juana y Da. Juana del Rosario, todos de la menor edad; y cuando lo contrajeron no llegó ella capital alguno, y su consorte trajo 800 pesos.
- Declara por sus bienes cuatro esclavos que nombra, así como animales que detalla.
- Declara por sus bienes un rosario de oro.
- Declara por sus bienes tres puercos y un berraco.
- Declara que a la esclava María Antonia le es deudora de 80 pesos.
- Declara no deber cosa alguna ni tampoco se le debe nada a ella.
- Nombra por sus Albaceas al dicho su consorte, D. Ángel Arocha, y en segundas, a D. José Ortega, a los que concede la prórroga que necesitaren; y por Tenedor de Bienes al referido su marido y por curador ad litem a D. Cristóbal Morales, su padre.
- Manda haciendo uso de la facultad que el derecho y el Rey le franquean por Real Cédula, que se nombre por Contador y Partidor a D. Diego González, suplicando se le acepte las diligencias extrajudicialmente para ahorrar pagos y costas.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc....

Fuente: Copia expedida en la Havana, 26 de octubre de 1812 por D. José de Salinas. En: Testamentaria de Da. María del Rosario Morales, vecina de Guanajay. Año 1812. Escribanía de Salinas, Legajo 390, Número 4581, folios 4 vto.-10 vto.. File: Parroquiales24sep08.

Nota al final: Y se acordó en este acto deberle al moreno libre Nicolás Herrera, 10 pesos. Manda se le paguen.

Nota: Falleció en 26 de septiembre de 1812 y di cláusula par la iglesia = De la Cruz

Orden. En el Partido de Guanajay se procedió a cumplir la orden de 11 de mayo de 1819 para la ratificación de firmas de los testigos de la memoria testamentaria.

Aceptación de nombramiento. En la Ciudad de la Habana, en 2 de abril de 1813, se procedió a la aceptación del nombramiento de curador ad litem por D. Cristóbal Morales y dio por fiador al Bachiller D. Gabriel de Alemán ante José de Salinas y testigos

Inventarios y tasación de bienes. En el Partido de Guanajay, en 6 de abril de 1813, se procedió a ello y el cuerpo de bienes arrojó un líquido de 1946 pesos.

Cuenta y declaración jurada del Albacea. Arrojó un cuerpo de bienes de 2082 pesos; data de 1051 pesos; ha de haber de los herederos, 427 pesos 4 reales los que divididos a partes iguales entre los 9 herederos tocaron a 42 pesos 4 reales cada uno.

Auto. Havana, 27 de abril de 1813. Vistos: Debiendo calificarse la utilidad que resultare a los menores de la adjudicación que propone el curador, viudo y Albacea, se nombra para dicha operación a los Abogados, Licenciado D. Antonio Del Monte y D. Sebastián Pichardo a quienes se les manda pasar el expediente y a reserva de proveer con las resultas sobre los demás pendientes

Del Monte (Rubricado)

José de Salinas (Rubricado)

Nota. Se le adjudicó por el precio de tasación todos los bienes al viudo, pero no se especifica en qué aseguró las legítimas de sus menores hijos.

Testamentaria de Da María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544.

Escrito. En la Habana, en 26 de abril de 1827, al Señor Alcalde Mayor Primero se dirige el Licenciado D. José Ramón de Sigarrosa, natural y vecino de esta Ciudad y dice que Da. María Josefa Morales, su suegra, falleció en el barrio extramuros de Chávez el día 19 de diciembre próximo pasado nombrando por primer Albacea a su hijo, D. Agustín Quintana, y como hace más de cuatro meses que no ha promovido el juicio testamentario cree que la demora perjudica los intereses de su esposa y suplica se sirva mandar que el actuario pase a la casa mortuoria donde reside el referido Quintana y le haga saber que dentro de segundo día presente el testimonio del testamento bajo cuya disposición falleció su madre para dar inicio al juicio de familia.

Dice que para acreditar su personalidad exhibe la certificación que demuestra ser D. Da. Filomena Quintana, hija de la difunta Morales y esposa del que escribe.

Copia de la partida de Bautismo de: Quintana y Morales, María Filomena (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 93, partida número 503):

Sábado 17 de julio de 1824 años, yo, el Bachiller D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 5 del corriente, hija legítima de D. José Quintana, y de Da. Josefa Morales, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José de Quintana y Da. Rosalía Lemus; maternos, D. José Morales y Da. María Martínez (sic.), y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Filomena, fueron sus padrinos, D. Benito y Da. Águeda Díaz, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firme = Bachiller Nicolás Joseph Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 24 de abril de 1847, por el Presbítero D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, con residencia en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. File: Parroquiales24sep08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Ramón José de Paula Sigarroa y Da. María Filomena Quintana (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 22 vto., partida número 111):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Haban, en 21 de julio de 1841 años, previas las diligencias de estilo y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento, yo D. Manuel de Lara y Cadalso, Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta ya citada, casé y velé según la forma ritual acostumbrada a D. Ramón José de Paula Sigarroa y Da. María Filomena Quintana, el primero, natural de este barrio y vecino del Partido de Nuestra Señora del Pilar, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Rafaela Tarrasano; y la segunda, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José y de Da. Josefa Morales, ambos contrayentes solteros y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron padrinos, D. Ramón José de Sigarroa y Da. Matilde Iglesias, y testigos, D. Manuel y D. José Pérez Delgado, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso = Nota = Que por Decreto de hoy del Señor Provisor y Vicario General Maestre de Escuela de la Santa Iglesia Catedral, Dr. D. Pedro Mendo, se manda anotar al margen de esta partida que el contrayente es Abogado de las Reales Audiencias, el padrino lo es D. Tomás López, del comercio de esta Plaza, y en cumplimiento de dicho Decreto pongo la presente. Guadalupe, y Junio 30 de 1842 años = Manzano

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 24 de abril de 1847, por el Presbítero D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, con residencia en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. File: Parroquiales24sep08.

Copia de la partida de defunción de: Morales y Giménez, Josefa (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 8 de Entierros de Españoles, folio 38 vto., partida número 232):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 29 de diciembre de 1846 años se dio sepultura en el Cementerio General, al cadáver de Da. Josefa Morales, natural de Managua, vecina de esta feligresía, de 65 años de edad, hija legítima de D. José de la Cruz y de Da. Martina Giménez. Otorgó testamento en 24 de noviembre último por ante el Escribano Público D. José María Casal, protocolado en su archivo, por el cual dispone que cuando fallezca se le amortaje y entierre como dispongan sus Albaceas; manda se le digan las tres misas del alma y las 30 de San Gregorio, se paguen las mandas forzosas y la Pía Patriótica; declara ser de estado casada con D. José Quintana de cuyo matrimonio tiene por sus legítimos hijos a D. Agustín y Da. Filomena, a quienes instituye por sus únicos y universales herederos. Nombra por Albacea, en primer lugar, al referido su hijo, D. Agustín, y en segunda, a D. Francisco Xavier Flores, todo como consta más latamente de su original. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Fray Remigio Cernadas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de abril de 1847, por Fray Remigio Cernadas, Maestro del Orden de Predicadores, Doctor en Filosofía y Sagrada Teología y Teniente de Cura Interino de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de dicha Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. File: Parroquiales24sep08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. José de Quintana y Da. María Josefa Morales (Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 77l partida número 293):

En 22 de febrero de 1799 años, yo, D. Nicolás González de Chávez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio Abad, habiendo precedido las diligencias de estilo ante el Secretario D. Francisco Font y dispensadas las tres canónicas amonestaciones por Su Señoría Ilustrísima, y no existiendo otro impedimento, desposé in facie ecclesie por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento, y con arreglo al Ritual Romano, a D. José de Quintana, natural del Partido de Jesús del Monte y vecino de esta Villa, hijo legítimo de D. José de Quintana y de Da. Rosa de Lemus, con Da. María Josefa Morales, natural del Partido de Managua y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Morales y Da. María Martín Jiménez; para lo cual confesaron y comulgaron y fueron examinados en la Doctrina Cristiana; previniéndoles que en tiempo hábil viniesen a recibir las bendiciones nupciales. Tuvieron por padrinos, a D. José María Morales y a Da. Tomasa Morales, y testigos presentes, D. Manuel Morales y D. Gerónimo Sanz, y lo firmé = Nicolás González

Fuente: Copia expedida en San Antonio, el 22 de enero de 1847, por D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la villa de San Antonio Abad. En: Testamentaría de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. File: Parroquiales24sep08.

Copia de la partida de bautismos de: Quintana y Morales, Juan José (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 76 vto., partida número 304):

Sábado 16 de mayo de 1801, yo, D. José María Hernández, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 5, hijo legítimo de D. José Quintana, natural de éste, hijo legítimo de D. José y de Da. Rosalía Lemus, y de Da. Josefa Morales, natural de ésta, hija legítima e D. José y de Da. María Jiménez, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana José Agustín, fueron sus padrinos el Alférez D. Pablo Molina y Da. Tomasa Quintana, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firme = José María Hernández

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 18 de enero de 1847, por D. Claudio Valdés, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaría de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. File: Parroquiales24sep08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Javier de Flores y Da. María Rosalía Morales (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 8 de Matrimonios de Españoles, folio 234, partida número 913):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 16 de mayo de 1841 años, previas las diligencias de estilo y leídas las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en ésta de Guadalupe, ya citada, casé y velé según la forma ritual acostumbrada, a D. Francisco Javier de Flores y a Da. María Rosalía Morales, el primero, natural de esta Parroquia de Guadalupe, hijo legítimo del Oficial retirado del Real Cuerpo de Artillería, D. Cristóbal y de Da. Antonia Abad Martínez, y la segunda, natural de la Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de Managua, hija legítima de D. José María y de Da. María de Jesús Díaz, ambos contrayentes solteros y vecinos de esta feligresía, y preguntándoles tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, D. Ramón Vega y Da. María de la Concepción de Moyas, y testigos, D. Mateo Busquet y D. Manuel Delgado, y lo firmé = Manuel Donoso

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de agosto de 1847, por el Presbítero D. José Anacleto Rivero, Ministro encargado por el Señor Gobernador del Obispado durante la ausencia del Señor Cura Propietario de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de dicha Ciudad. En: Testamentaría de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544. File: Parroquiales24sep08.

Testamento. Da. María Josefa Morales

Fue otorgado en el barrio de Chávez, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 24 de noviembre de 1846 años, ante el Licenciado José María Casal y testigos, D. Julián de la Calzada, D. Eulogio Hernández y D. Joaquín Cordero.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser da. Josefa Morales, natural del pueblo de Managua, vecina del barrio de Chávez, hija legítima de D. José de la Cruz y de Da. Martina (sic.) Jiménez, ambos difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado y su funeral y entierro se efectúen a disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se paguen las mandas forzosas y la Pía Patriótica.
- Declara ser casa in facie eclesie con D. José Quintana de cuyo matrimonio tiene por sus legítimos hijos a D. Agustín y Da. Filomena, y cuando lo contrajeron, ella aportó 9 ó 10 mil pesos y su consorte, nada trajo.
- Declara por sus bienes un sitio compuesto de 4 caballerías de tierras ubicado en las *Mangas de Río Grande*.
- Declara por sus bienes otro sitio de 1 caballería de tierra, ubicado en el Partido de San Antonio de los Baños.
- Declara por bienes una casa situada en el barrio de Chávez, en la Calzada Real del Monte número 241; otra casa en el mismo barrio en la Calle de San Gerónimo número 52 que es la que vive, y tres casa más de tablas y tejas en el barrio de Guadalupe, calle de Manrique (sic.) marcadas con los números, 194, 196 y 198.
- Declara por más bienes 8 esclavos que nombra.
- Declara que Feliciano Cordobés le debe mil pesos según escritura hipotecaria.
- Declara que D. José de la Cruz Morales le debe mil pesos que le prestó.
- Declara por más bienes un quitrín pintado de verde, arreos de plata, ajuar y menaje de casa y la ropa de su uso.
- Declara que ella nada debe.
- Declara que sigue pelito contra su hijo político, el Licenciado D. Ramón Sigarroa y lo ratifica en todas las reclamaciones que le ha hecho, pero deja a la prudencia de su Albacea la prosecución o terminación de dicho pleito.
- Es su voluntad que se impongan 200 pesos en la casa de la Calle de San Gerónimo número 52 para que con sus réditos se apliquen misas por su Alma.
- Manda que el día de su entierro se repartan 50 pesos a los pobres.
- Lega y dona en calidad de mejora a su hijo, D. Agustín Quintana, el tercio de sus bienes, y lega y dona, el remanente del quinto a su sobrina y ahijada, Da. Rosalía Morales, en remuneración de sus buenos servicios y el cariño que le profesa.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes, en primer lugar, a su legítimo hijo D. Agustín Quintana, y en segundo lugar, a D. Francisco Javier de Flores, a los que les prorroga el tiempo de Albaceazgo que necesitaren para dar cumplimiento a sus disposiciones.

- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos, D. Agustín y Da. Filomena Quintana y Morales.

Fuente: Copia expedida en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 23 de diciembre de 1846, por el Licenciado José María Casal. En: Testamentaria de Da. María Josefa Morales. Año 1847. Escribanía de Junco, Legajo 165, Número 2544, folios 8-9 vto. File: Parroquiales24sep08.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 20 de junio de 1847, D. Agustín Quintana, Albacea Tenedor de Bienes dice que compulsado el testamento procede a las diligencias. Dice que trató el arreglo extrajudicial, pero no quiso prestarse a ello el Licenciado D. Ramón Sigarroa que ciertamente desconoce sus propios intereses. Dice que ya habían practicado las acciones de las casas y se trataba de realizar la del predio rústico y por haber promovido aquél el juicio ahora presenta la tasación referida.

Tasaciones: Las tasaciones de las casa declaradas por bienes en el testamento de la difunta se tasaron en: 6901 pesos, 3913 pesos, 587 pesos, 543 pesos y 523 pesos, respectivamente.

Notas:

- En cada paso del proceso el Licenciado Sigarroa hace rectificaciones, se opone, lo dilata.
- Más adelante se presentan las tasaciones de los sitios: el de las Mangas en San Marcos, 1700 pesos; el de San Antonio de los Baños, 1660 pesos; los esclavos, 1759 pesos; y los muebles y menaje de casa, 9173 pesos.
- La Cuenta y declaración jurada del Albacea arrojó un líquido a favor de 18,328 pesos 6 reales.

Plan de adjudicaciones. En la Haban el 5 de octubre de 1847, se propone el plan de adjudicaciones, todas por el valor de tasación, siguientes:

- D. José Quintana, el viudo, se adjudica los dos sitios, el del Partido de San Marcos y el de la jurisdicción de San Antonio de los Baños y se encarga del crédito pendientes contra D. Feliciano de Córdova y D. Anacleto Padrón.
- El Licenciado D. José Ramón Sigarroa, en representación de su mujer y heredera, Da. Filomena Quintana, se adjudica en pago de la legítima la casa de la Calle Desagüe número 52, entre Corrales y la Calzada del Monte, acera oeste, en el barrio de Chávez, debiendo deducirse de su valor los 200 pesos que habrá de imponerse en aquella finca de legado del quinto y se hacer cargo de lo que tiene percibido de la masa que asciende a 436 pesos.
- D. Agustín Quintana, el otro heredero, en pago de su legítima y mejora del tercio se adjudica la casa de la Calzada Real del Monte, número 241, barrio de Chávez, entre la calle del Desagüe y la del Cremen, acera sur, por su valor con rebaja del gravamen que reporta y el siervo José Dolores, se hace cargo del crédito de mil duros contra D. José de la Cruz Morales.
- D. Francisco Javier Flores, marido de Da. María Rosalía Morales, legataria del quinto, se adjudica las casitas numeradas 194, 196 y 198, situadas en la Calle

Manrique entre San Pedro y la Cerrada de Los Sitios, en el barrio de Guadalupe, dos negros y varios muebles.

- Los cuatro participantes se compromete a hacer los reintegros de lo que pudiera excederse porque de los bienes de la masa quedan por costear los derechos de Alcábalas y costas del proceso.

Cuenta de división y partición. En 12 de agosto de 1848, dicha cuenta arrojó un cuerpo de bienes de 20,867 pesos; de los cuales el ha de haber de los herederos ascendía a 7441 pesos 3 reales a vivir entre los dos herederos a razón de 3120 pesos 5 reales cada uno.

Nota: Al momento de la aprobación dijo Flores que no había objetado la cuenta por estar enfermo y su director lo hizo por él y pide unas modificaciones que se aceptan.

Auto. Habana, 28 de septiembre de 1848. Vistos: Se aprueba la cuenta de división y partición. Mándase a pasar por ésta. Liquidanse las últimas costas y satisfechas, archívese el proceso haciéndose saber antes a los adjudicatarios que deben cumplir la fianza decretada.

Parroquiales25sep08:

Escribanías (por orden de prioridad):

3.- Testamentaría de María de Jesús Morales. Año 1829. Escribanía de Valerio, Legajo 306, Número 4666. **Se adjunta.**

4.- Testamentaría de María Gertrudis Morales. Año 1775. Escribanía de Marina, Legajo 70, Número 679. **Se adjunta.**

5.- Da. María de la Cruz Morales contra D. Benigno Alfonso, su consorte, sobre dilapidación de sus bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 25, Número 4. **Se adjunta.**

Pendientes

6.- Testamentaría de Da. Margarita Morales. Año 1802. Escribanía de Guerra, Legajo 667, Número 10561. **Pendiente de pasar.**

7.- Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934. **Pendiente de pasar.**

Nuevas testamentarías de Morales:

Testamentaría de Da. María de Jesús Morales. Año 1829. Escribanía de Valerio, Legajo 306, Número 4666.

Juzgado: de la Catedral

Escribano: Gabriel Ramírez

Auto de proceder. En el Partido de San Miguel del Padrón, en 9 de mayo de 1829, D. Dionisio de Meza, por el Capitán Juez Pedáneo informó que a las ocho de la mañana se le notificó haber fallecido Da. María de Jesús Morales, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Escribano Público D. Antonio María, de la Villa de Guanabacoa, dejando bienes y herederos menores y para proceder a las diligencias habituales se levanta el presente Auto.

Inventario simple. En el propio día se procedió a levantar el inventario simple de los bienes ante el viudo Albacea, Fernando González el cual declaró por tales. Un a estancia de dos y cuarto caballerías de tierras con sus fábricas y arboledas; 6 esclavos, animales y una volanta.

Testamento. Da. María de Jesús Morales

Fue otorgado en el Partido de San Miguel, el 12 de octubre de 1828, ante el Escribano Público, Antonio Marín y testigos, D. Ventura Comesaña, D. Carlos Rojas y FD. Antonio Campos.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María de Jesús Morales, natural y vecina del Partido de San Miguel del Padrón, hija legítima de D. Pedro y de Da. Clara de Sosa, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del señor San Francisco y sepultado en el lugar que corresponda y lo demás de su funeral y entierro lo deja a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le diga una misa de cuerpo presente, las tres del Alma por la suya y las de San Gregorio, y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada con D. Fernando Luciano González y tener por sus hijos siete: D. Fernando, de 27 años; D. Pedro, de 23 años; D. José, de 21 años; Da. María Dolores, de 29 años, casada con D. Pedro Quiñones; D. José María de 14 años; D. Antonio, de 9 años, y Da. María, de 11; y cuando lo contrajeron ninguno de los dos aportó bienes, pero después ella heredó de sus padres, 2000 pesos, y su esposo, 3000 pesos.
- Declara por sus bienes: una estancia donde vive con dos y un cuarto de caballerías en dos posesiones; el ajuar y menaje de su servicio; 6 esclavos, que detalla; animales, que detalla, y una volanta.
- Declara que de sus deudas activas y pasivas dará razón su esposo porque está mejor instruido que ella y que se esté por lo que diga.
- Lega y dona el remanente del quinto de sus bienes a su esposo con tal de que a su fallecimiento recaiga en sus hijos, y no, en otros que pudiera tener.
- Instituye por herederos a los referidos sus 7 hijos y nombra por curador ad lites de los menores, por ser incompatible a su padre, a su primo hermano, D. Joaquín Sosa.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, Contador y Partidor, a su esposo, D. Fernando Luciano González, y en segundas, a su hijo, D. Fernando de igual apellido, a los que les concede la prorrogación del Albaceazgo si fuere necesario.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en, la Villa de Guanabacoa, en 20 de mayo de 1829, por Antonio Marín, Escribano Público de dicha Villa. En: Testamentaria de María de Jesús Morales. Año 1829. Escribanía de Valerio, Legajo 306, Número 4666, folios 5-8. File: Parroquiales25sep08.

Copia de la partida de defunción de: Morales y Sosa, María de Jesús (Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 161, partida número 676, quinta partida):

En 10 de mayo de 1829 años. Se enterró en el Cementerio de esta Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón, Da. María de Jesús Morales, natural y vecina de este Partido hija legítima de D. Pedro y Da. Clara de Sosa de la misma naturalidad, ya difuntos. Otorgó su testamento en 12 de octubre de 1828 años, ante el Escribano Público de la villa de Guanabacoa, D. Antonio Marín. Dispuso que verificado su fallecimiento se amortajara su cuerpo con el hábito de San Francisco y que se le diera sepultura en el lugar que correspondiere, dejando la demás disposición del funeral y entierro a la de su Albacea. Mandó que se le cantara misa de cuerpo presente, que se le dijeran las tres del Alma y las treinta de San Gregorio, que se sacara Bula de Difuntos y se dieran dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declaró que era casada con D. Fernando

Luciano González de cuyo matrimonio tenía por sus hijos legítimos siete nombrados, D. Fernando, de 27 años; D. Pedro, de 23 años; D. José ,de 31; Da. María Dolores, de 29, casada con D. Pedro Quiñones Martínez; D. José María, de 14; D. Antonio, de 9, y Da. María de 11 años, a quienes instituyó por sus herederos y nombró por Albacea Tenedor de Bienes, Contador y Partidor de ellos, en primer lugar, al citado su esposo, D. Fernando Luciano González, y en segundo, al citado su hijo, D. Fernando, como aparece de la cláusula a que me refiero. Recibió los santos sacramentos de Eucaristía, Penitencia y Extrema Unción y murió cono a los cincuenta años de edad, y lo firmé = Rudesindo Rangel

Fuente: Copia expedida en San Miguel del Padrón, en 21 de mayo de 1829, por D. Rudesindo Rangel, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicho lugar. En: Testamentaría de María de Jesús Morales. Año 1829.Escribanía de Valerio, Legajo 306, Número 4666. File: Parroquiales25sep08.

Escrito. En la Habana, en 3 de junio de 1829, D. Fernando Luciano González, viudo, Albacea y Tenedor de Bienes; D. Fernando del mismo apellido, heredero de mayor edad; D. Pedro José Eusebio Quiñones marido de la heredera Da. María Ramona de los Dolores González; y D. José Joaquín Sosa, curador ad lites de los menores dicen que animados de la paz y armonía que siempre ha reinado han procedido de comuna acuerdo para formar las tasaciones de los bienes y suplican se den por presentados los inventarios y tasaciones y que acompañan la partida de casamiento de ls heredera con D. Pedro José Eusebio Quiñones para calificar su representación. Suplican se les acepte y aprobados se les devuelvan para presentar la cuenta y declaración jurada.

Inventarios y tasación de los bienes. Estos fueron los declarados anteriormente y su valor de tasación total ascendió a 8318 pesos y rebajados los gastos quedaron en 7081 pesos 7 reales.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro José Eusebio Quiñones y Da. María Ramona de los Dolores González (Iglesia Parroquial de San Miguel del Padrón, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 53, partida número 153):

En 21 de diciembre de 1822 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, D. Antonio Penichet, Cura Beneficiado de la Santa Iglesia parroquial de San Miguel del Padrón, desposé por palabras de presente y previne se velasen en tiempo hábil, según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Pedro José Eusebio Quiñones, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Pedro José Quiñones y de Da. María Josefa Martínez, y a Da. María Ramona de los Dolores González, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Fernando González y de Da. María de Jesús Morales, y dichos contrayentes fueron examinados en la doctrina cristiana, confesaron y comulgaron, siendo testigos, D. Francisco Villa y D. Fernando González, y lo firmé = Antonio Penichet

Fuente: Copia expedida en San Miguel del Padrón, en 21 de mayo de 1829, por D. Rudesindo Rangel, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de dicho lugar. En: Testamentaría de María de Jesús Morales. Año 1829.Escribanía de Valerio, Legajo 306, Número 4666. File: Parroquiales25sep08.

Cuenta y declaración jurada del Albacea. En la Habana el primero de junio de 1829, el Albacea y viudo presentó la cuenta que arrojó un cargo de 8668 pesos y un líquido de 6167 pesos.

Auto. Habana y 22 de junio de 1829. Vistos: Verifíquense los anuncios a que se contraen los abogados calificadores en su dictamen fijándose el término de nueve días para que se presenten licitadores y dése cuenta

Vives (Rubricado)

Rodríguez (Rubricado)

Cuenta de partición y división. En el mes de junio de 1829 D. Gabriel Ramírez presenta la cuenta que ascendía a 8668 pesos, y el ha de haber de los herederos, a 2382 pesos 4 reales, los cuales divididos entre los siete herederos tocaron a 340 pesos 2 y medio reales cada uno de ellos: D. Fernando José; D. Pedro; Da. María Dolores; D. José María; D. José Antonio; Da. María y D. Antonio.

Auto. Habana, 17 de julio de 1829. Vistos: De consentimiento de todos los interesados se acepta la cuenta y de división y partición. Procédase a asegurar el haber de los menores con nota en los autos. Tásense las costas y satisfechas por su Albacea, archívese el expediente.

Testamentaria de Da. María Gertrudis Morales, mujer que fue del Teniente de Navío y Comandante del Paquebos del Rey nombrado San Carlos. Año 1775. Escribanía de Marina, Legajo 70, Número 679. (Mal estado)

Juez: El Señor Auditor de Guerra de Marina, Dr. D. Ignacio Ponce de León y Maroto
Escribano: de Guerra de Marina

Testamento*. Da. María Gertrudis de Morales

Fue otorgado en la Havana, el 29 de julio de 1765, ante el Escribano de Guerra de Marina de este puerto y testigos D. Luis Pacheco Coronel de Milicias, D. Francisco de Meza y Guzmán, D. Phelipe de Suárez, D. Joseph Rodríguez y D. Raphael Hernández.

Entre sus particularidades están:

*: Falta el folio por el que inicia la escritura.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre Santo Domingo y sepultado en la Venerable Orden Tercera de aquel convento de que es Hermana aunque sin méritos, participándosele a quien corresponda para que contribuya con los sufragios debidos que se ejecutan con lo demás, dejando la demás disposición de su entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y 500 más rezadas, aplicadas como las antecedentes y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con el Teniente de Navío Comandante del Paquebos *San Carlos*, D. Miguel Alderete, hará tiempo de nueve años, de cuyo matrimonio tienen procreados por sus hijos legítimos a Da. María del Rosario, D. Ramón y D. Juan Manuel Alderete, y

cuando lo contrajeron lo que juntaron y la herencia paterna que se percibió le es constante al enunciado su marido y se remite a los inventarios de su padre.

- Declara que los bienes que posee dará razón el expresado D. Miguel Alderete, su marido, así como lo que le deben y debe. Manda se esté y pase por lo que dijera éste.
- Manda y lega a su marido el remanente del quinto de sus bienes para que los goce durante su vida y a su fallecimiento los devuelva a sus herederos como legado que le hacer por el particular amor que le profesa.
- Usando la facultad que le concede la Ley del Toro, mejora en la mitad del tercio de sus bienes presentes o los que le pudieran corresponder, a Da. María del Rosario, su hija.
- Nombra por Albaceas Testamentario y Tenedores de Bienes a los dichos D. Miguel de Alderete, su marido, Da. María Isabel González, su madre, y D. Manuel de Morales, su hermano, a los que les concede el mayor tiempo para el Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos, Da. María del Rosario, D. Ramón y D. Juan Manuel Alderete.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida conforme al original que obra en la Luisiana, se rubricó en la Havana, en 4 de enero de 1776, folios 3-4 vto. En: Testamentaría de María Gertrudis Morales. Año 1775. Escribanía de Marina, Legajo 70, Número 679.. File: Parroquiales25sep08.

Inventarios. Havana, 26 de enero e 1776, el Señor Dr. D. Ignacio Ponce de León, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Auditor de Guerra de Marina, asistido del Licenciado D. Joseph Barea, Abogado de la Real Audiencia y curador ad lites de los menores hijos del Teniente de Navío D. Miguel de Alderete, pasaron a su casa y con asistencia de D. Domingo Ranzel, Corredor Mayor de la Lonja procedieron: 8 negros; mulos y caballos, calesa, volante, papeles y muebles, adornos, ropa de su uso, joyas y menaje de casa. La suma total fue de 8088 pesos.

Declaración jurada. En la Havana, en 13 de febrero de 1776, ante el Auditor de Guerra, compareció el viudo, D. miguel de Alderete y dijo que por el escrito presentado por el Licenciado D. Joseph Barea, curador de los menores hijos, declara haber recibido de su esposa Da. María Gertrudis ce Morales unos 7000 pesos en dinero y varias piezas de esclavos y que por concepto de su dote no hace memoria y no puede dar razón porque ésta consistió en alhajas, muebles y objetos de servicio y no fueron tasados en su momento.

Cuenta del Albacea. En la Havana, en 9 de septiembre de 1777, el Teniente Coronel Dr. D. Miguel Pérez e Alderete presentó la cuenta que arrojó un caro de 8089 pesos 3 reales y líquido de 7162 pesos 2 reales.
En nota al final advierte que o se ha hecho cargo del demás caudal que le correspondiere a su consorte porque aún pende la testamentaría de su suegra, Da. María Isabel González.

Auto. Havana, en 3 de septiembre de 1777. Con la aceptación, juramento y fianza dada por el Licenciado D. Rafael Sepero Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo, según el nombramiento que se le hizo por decreto de curador ad litem

de los menores hijos del Capitán de Fragata de la Real Armada, D. Miguel de Alderete, nombrados Da. María del Rosario, D. Ramón y D. Manuel Alderete, se le discierne el cargo.

D. Juan Bautista Bonet (Rubricado)
Caballero del Orden de Santiago
Jefe de Escuadra de la Real Armada
Comandante General de este Puerto
Inspector de sus Tropas y Real Arsenal

Dr. Ponce de León (Rubricado)
Asesor General de Guerra de Marina

Da. María de la Cruz Morales contra D. Benigno Alfonso, su consorte, sobre dilapidación de sus bienes. Año 1824. Escribanía de Pontón, Legajo 25, Número 4.

Juzgado: Alcaldía de Primera Elección *Escribano:* Cayetano Pontón

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 12 de junio de 1824, Da. María de la Cruz Morales, consorte legítima de D. Benigno Alfonso, vecino de los barrios extramuros, dice que desgraciadamente contrajo matrimonio in facie ecclesie con el antecitado Alfonso, cuyo carácter excesivamente bondoso (sic.) va a constituirlo junto con su desgraciada prole a los horrores del indigencia.

Este hombre, continua manifestando aunque lleno de probidad no sólo ignora el arte de leer sabiendo sólo firmar, sino también, que sin meditar y sin consultar celebra a ratos contratos tan onerosos que ya ha dilapidado la mejor porción de los bienes que ella heredó de sus padres.

Dice que les es muy sensible separarse judicialmente, pero es de interés primordial para la subsistencia de ella y su prole que la recriminaria si no pone entredicho general a los bienes que aún les quedan.

Suplica que le de la licencia necesaria para ser oída y que se sirva mandar citar los testigos para que declaren sobre los particulares siguientes:

- Si los conocen a ambos consortes.
- Si saben que cuando ella contrajo matrimonio con el susodicho, llevó los bienes heredados de su madre, y después, al fallecer el padre, recibieron otros por concepto de legítima y donaciones de su padre sin que su consorte ni antes ni después haya traído cosa alguna.
- Si les consta con notoriedad que aunque no tiene vicios, ha destruido sus bienes vendiéndolos sin necesidad y celebrando torpes contratos, siendo su ignorancia de la lectura una e las causas principales que lo han conducido a la ruina.

Verificado se le entreguen las resultas para promover lo que convenga. Pide que para la información que solicita se sirva manda oficio al Señor Alcalde Ordinario de la Villa de San Antonio Abad para que disponga que el Escribano de la Villa, D. Mateo Leal, con vista a los autos testamentarios de sus padres, D. José de la Cruz Morales y de Da. María Martínez Ximénez, en los que se encuentran las adjudicaciones que se le hicieran a ella, expida una certificación de la ascendencia de los bienes dándole testimonio en forma ritual.

Declaraciones de testigos. Fueron realizadas en la Habana, el 14 de junio de 1824, ante Cayetano Pontón a: D. Antonio Geraldo, tratante, vecino del barrio del Horcón; D. Rafael Oseguera, administrador de sus bienes y D. Juan Hernández, tratante.

Certificación de adjudicaciones. Se certifica en la Villa de San Antonio Abad, en 15 de junio de 1824, que el ha de haber de los herederos ascendió a 58749 pesos 6 reales que dividido entre los diez herederos toaron a cada uno a la cantidad de 7171 pesos 5 reales, que los recibió Da. María de la Cruz Morales y le fueron adjudicados a petición de D. Benigno Alfonso, en su representación, en el sitio *San Esteban*, con sus fábricas y demás pertenencias, además de dos esclavos.

Escrito. Habana, 16 de junio de 1824, D. José Alfonso, vecino de esta Ciudad dice que en la testamentaría de su abuela materna, Da. María Jiménez, se le asignó a su legítima madre, una cantidad y necesitando acreditar su valor competentemente y el motivo por el que se le entregó, necesita que se le entregue en el Tribunal del Señor Alcalde D. Francisco Filomeno una certificación, pues esta cantidad constituyen las dotales de su madre.

Certificación. En la Habana, el 16 de junio de 1824, el Escribano Juan de Orduña certifica que el haber hereditario de Da. María de la Cruz Morales ascendió a 1406 pesos 4 reales y no consta en los autos a quien se le entregó, pero que se aseguró por D. José de la Cruz, Morales en un sitio de 7 caballerías de tierras, sus fábricas y mejoras ubicadas en Moteros (¿?).

Auto. Habana 23 de junio de 1821. Vistos: Con el mérito de las declaraciones se discierne el entredicho que solicita Da. María de la Cruz Morales a su pedimento, despachándose al Anotador de Hipotecas la papeleta de costumbre y entréguesele a la referida Morales a los efectos que pidió.

Filomeno (Rubricado)

Lic. Ariza (Rubricado)

Ante Cayetano Pontón (Rubricado)

Parroquiales26sep08:

6.- Testamentaría de Da. Margarita Morales. Año 1802. Escribanía de Guerra, Legajo 667, Número 10561. **Se adjunta.**

7.- Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934. **Se adjunta.**

Pendientes

Parroquia del Espíritu Santo (Llamar el lunes o martes para recoger resultados):

- 1.- Matrimonio de Juan Lujan y Juliana Ximénez de Torres. Libro 1.
- 2.- Matrimonio de Blas de León y Juana Mascarenas. Libro 1.
- 3.- Matrimonio de Miguel de Vargas y Lucia Sevilla. Libro 1.
- 4.- Matrimonio de Manuel Riberos (o Riveros) e Isabel Ximénez Osorio. Libro 1.
- 5.- Defunción de Teresa Serrano, el 24 de enero de 1848.
- 6.- Defunción de Maria Luisa Rodríguez, el 30 de marzo de 1848.
- 7.- Defunción de Maria Nicolasa de la Cruz y Oseguera, el 22 de julio de 1777.

Nuevas testamentarías:

Testamentaría de Da. Margarita Morales. Año 1802. Escribanía de Guerra, Legajo 667, Número 10561.

Juzgado: Militar

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 8 de junio de 1803, el Señor D. Salvador de Muros y Salazar, Marqués de Someruelos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Plaza e Isla por Su Majestad dijo que se le ha participado el fallecimiento de Da. Margarita Morales, mujer legítima del Voluntario Manuel González, bajo memoria testamentaria que otorgó por ante el Capitán del partido de Jesús Maroua dejando bienes y herederos menores y para proceder se levanta el presente auto.

Someruelos (Rubricado)

Phelipe Álvarez (Rubricado)

Diligencias. En el propio día el Escribano de Su Majestad y Público del Número de esta Ciudad, Phelipe Álvarez pasó a certificar la fée de muerte a la casa mortuoria y recogió y entregó las llaves al viudo Albacea Tenedor de Bienes, D. Manuel González, allí presente.

Testamento. Da. Margarita Morales

Fue otorgado ante D. Josef Agustín Hernández Zerquera, Capitán Juez Pedáneo del barrio de Jesús María, y Subteniente de Infantería de esta Plaza y de los testigos que fueron, D. Josef Iginio Rodríguez, D. Manuel Díaz, D. Rafael Alfonso, D. Manuel de la Cruz y D. Wenceslao Morales.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Margarita Morales, natural de la Havana y vecina de este Partido, hija legítima de D. Felipe Morales y de Da. Petrona Pérez, difunto el padre.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Jesús María y Josef, de su feligresía, delante del Altar de la Divina Pastora, dejando lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y las del Señor San Gregorio y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas, inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Manuel González y tener por su hijo legítimo a Justo Antonio González y cuando lo contrajeron no juntaron bien alguno.
- Declara por sus bienes dos casas, la una de mampostería y teja donde vive, y la otra, de enrejonado y teja y tres esclavos. y otro más que se halla en el pleito por un trato que hizo su esposo y si fallaran a su favor regresaría a la masa de bienes; dos volantas de alquiler; una casilla en la Plaza del Santo Cristo por costo de 200 pesos; otra casilla que se halla en disputa por su esposo sobre lo cual le tiene dado a D. Félix de Alcántara más de 400 pesos de gratificación y está situada en la misma plaza.
- Declara por más bienes una mula calesera y un caballo, ambos con sus aperos y alhajas y ajuar de casa.
- Declara que debe su marido 500 pesos a Pedro Villarte y 400 pesos al médico, D. Luis de F. y que a su esposo le debe D. Tomás de Sosa, 150 pesos.
- Lega y dona a D. Lorenzo González, su entenado, un par de hebilla de otro y una botonadura del mismo material.
- Manda que del quinto de sus bienes se hagan dos partes, la una la dona a su madre, Da. Petrona Pérez, y la otra mitad, al dicho entenado D. Lorenzo González.
- Manda que se disponga de la masa su funeral para que no se agrave el quinto.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes, en primer lugar y con calidad de curador ad bona del menor, a su esposo; y en segundo lugar, a D. Antonio de la Rosa y por curador ad litem a D. Manuel Domínguez, vecino del Partido de la Prensa, su consanguíneo, a los que les concede el mayor tiempo de Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por su único y universal heredero a Antonio González, su hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el primero de junio de 1804 por Phelipe Alvarez. En: Testamentaria de Da. Margarita Morales. Año 1802. Escribanía de Guerra, Legajo 667, Número 10561, folios 11-15 vto.. File: Parroquiales26sep08.

Declaraciones. En la Havana, el primero de diciembre de 1803, comparecieron ante el Señor Auditor de Guerra para dar declaración jurada para la ratificación de las firmas de la memoria testamentaria a D. Josef Agustín Hernández Zerquera, Capitán Juez Pedáneo del barrio de Jesús María, y Subteniente de Infantería de Milicias Disciplinadas del Segundo Batallón de esta Plaza y a los testigos que fueron, D. Josef Inginio Rodríguez, administrador de bienes; D. Manuel Díaz y D. Rafael Alfonso, carpinteros y vecinos del barrio de Jesús María; D. Manuel de la Cruz, de oficio labrador de tabaco, y D. Wenceslao Morales.

Sustitución y nombramiento de curador ad lites. A petición del viudo se sustituye el curador ad lites nombrado por la difunta por uno de sus legítimos hermanos, D. Josef María Morales, quien lo aceptó y fue aprobado por Auto de 17 de octubre de 1804.

Escrito. En la Havana, en 22 de marzo de 1805, D. José María Morales, curador ad lites de los menores hijos de Da. Margarita Morales dice que no han bastado sus reclamos al Tribunal para que el viudo, D. Manuel González, proporcione los inventarios según se le previno dejando en total abandono el asunto que pudo haber concluido en los dos años transcurridos después del fallecimiento de su hermana, y lo peor del caso es que ha vendido esclavos muebles y prendas, y últimamente, contrajo segundas nupcias por lo que estos hechos perjudican a sus menores. Suplica se sirva manda se le haga saber a González que dentro de segundo día presente inventarios de los bienes para proceder al aseguramiento de los intereses de los curados.

Pide asimismo que se sirva mandara que el presente escribano pase a las casas de morada de D. Manuel Alcántara y Da. Melchora Crucet y bajo juramento declaren si es cierto que González les vendido al primero, un negro llamado Rafael y a la segunda, otro nombrado Cayetano, y que especifiquen precio de venta y si es cierto que hasta el presente no han formado escritura y las resultas se le den certificadas para promover lo que corresponda a su derecho.

Inventarios y tasaciones. En 28 de junio de 1803, ante el Escribano y el curador de los menores se tasaron las casa de estos bienes en el barrio de Jesús María, calle de Peñalver número 5 y la contigua, número 6.

Cuenta y declaración jurada del Albacea. En la Havana, en 19 de julio de 1805, el Albacea presenta la cuenta que arrojó un caro de 3211 pesos y un alcance de 1283 pesos 3 reales.

Nota: Continúa el pleito con reiteradas insistencias del curador de que no se detenga este juicio para poder asegurar la legítima del menor.

Auto. Havana y 8 de julio de 1809. Vistos: De común acuerdo del viudo y el curador del menor D. Justo González se aprueba el convenio propuesto y se manda formar la escritura a González a satisfacción del curador.

Escrito. En 17 de octubre de 1809, el curador de D. J. González, su tío, D. José María Morales, dice que requirió al presente Escribano para que ocurriese a su oficio para autorizar la escritura de adjudicación a favor de la parte por la morena Gabriela Sesar por 600 pesos impuestos a favor de su curado en una casa de la calle del Sol de su propiedad y se encontró que el convenio no dice que es una aseguración del menor ni aparece cómo adquirió aquella la propiedad de dicha casa. Suplica se sirva mandar que no se le de curso alguno y bajo recusa, se extienda otra escritura que esté correcta y se le entregue el proceso para instruirse.

Nota: Finaliza el expediente con la tasación y pago de las costas en 22 de febrero de 1826.

H

Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 7 de marzo de 1808, Da. María del Rosario Morales, como legítima consorte del Teniente D. Juan Esteban de Eligio de la Puente, dice que a consecuencia de la cesión de bienes que ha hecho su consorte a sus acreedores, requiere la atención de su preferencia dentro del concurso por el derecho que le asiste de su dote de 34 000 pesos, constante de Escritura Pública, que otorgó a su favor en julio de 1804, en el Oficio de D. Joseph María Rodríguez, Escribano Público, cuya dote se aseguró en el ingenio de fabricar azúcar de su propiedad.

Para instruirse de lo obrado suplica se ponga testimonio de la escritura dotal y se le de vista de los autos principales para poder representarse. Adjunta el poder otorgado y pide se le acepte por este Tribunal.

Carta dotal. El Teniente D. Juan Esteban Eligio a Da. María del Rosario Morales, su consorte.

En la Ciudad de la Havana, en 16 de junio de 1804, ante el Escribano Mayor de Gobierno y Cabildo de la Ciudad, Juan de Dios Ayala, compareció el Teniente D. Juan Esteban de Eligio, vecino de esta Ciudad de la Havana, y dijo que para hacer buen servicio a Dios y a su Señora Madre, contrajo matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María del Rosario Morales y Armenteros, hija legítima de D. Manuel Recio de Morales y de Da. María Isabel de Armenteros, difunta, y que ha percibido hasta el presente por su dote la cantidad de 33400 pesos de esta forma: 5000 pesos que le entregó el referido D. Manuel Recio, su suegro, hará como ocho años más o menos por cuenta de los que pudiera tocarle de la herencia de su madre, Da. Isabel cuya testamentaria no ha concluido ni se ha formulado la divisoria; 6400 pesos que le dio, hará como 5 años, D. Carlos Armenteros por herencia de Da. Josefa Ponce, su madre y abuela materna de su referida consorte; y los 22000 pesos restantes que el susodicho D. Manuel Recio le ha pagado por él a D. Bernabé Martínez de Pinillos por igual cantidad que le adeudaba de cierto negocio, los mismos que D. Manuel Recio ha cedido a favor de su hija, según el acuerdo o transacción que sostuvieron en abril de este año en las diligencias judiciales que el que escribe seguía contra sus suegro en el Tribunal de Guerra que existe en este archivo con cuyo interés ha fabricado el ingenio *Nuestra Señora de la Merced y Nueva Providencia*, compuesto de trece y media caballerías de las tierras del Corral demolido San Juan de Yaguaramas, en el Partido de Güines, distante catorce leguas de esta Ciudad, en el que ha invertido y fundado los nominados 33400 pesos que se da por entregado y se obliga a favor de su mujer, advirtiendo que de los 11400 pesos de las dos primeras partidas que menciona en este instrumento hace memoria haber otorgado por ante el Escribano D. Cayetano Pontón, recibo o carta de dote y que habiéndole buscado no se encontró por lo que los ha incluido en éste y si en cualquier tiempo apareciera quedaría aquél sin ningún valor.

Se obliga a entregarlos en cualquiera de los casos, si quedare disuelto su matrimonio por lo motivos prescritos por derecho.

A su seguridad hipoteca sus bienes y en especial el supracitado ingenio de fabricar azúcar, *Nuestra Señora de la Merced y Nueva Providencia*, lo que se anotará en los libros de hipotecas para que no pueda ser vendido ni gravado en todo ni en parte.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 10 de marzo de 1808, por Joseph Rodríguez.
En: Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario

Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934, folios 2 vto.-9. File: Parroquiales26sep08.

Certificación de hipoteca. En la Havana, en 14 de junio de 1804, se certifica por D. Francisco Barranco, Anotador de Hipotecas que el ingenio a que se refiere en esta escritura pertenece a D. Juan Esteban Eligio y consta tener impuestos 3000 pesos a favor de D. Pío de Ayala; 3000 pesos de la Ermita de San Nicolás; hipotecado con las zafras a Da. María Antonia del Castillo por 19211 pesos 5 reales; a Da. Juana del Castillo, por 13736 pesos 5 reales; y a D. Juan Manuel del Pilar, por 10100 pesos, y no consta que tenga ningún otro gravamen.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 10 de marzo de 1808, por Joseph Rodríguez. En: Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934, folios 9-10. File: Parroquiales26sep08.

Escrito. En la Havana, en primero de abril de 1808, dice Da. María del Rosario Morales a través de apoderado que insiste en que hallándose desocupados los autos no se le han facilitado por exponerle en la Escribanía que están en poder del Síndico y cuando concluya con ellos lo estarán en el de otras personas en diligencias que aquél está realizando. Y si ella no puede oponerse a tales gestiones también conviene que ella manifieste su derecho para que no se hagan proyectos que queden reducidos. Dice que no se verificó la junta dispuesta para el 31 de marzo por haber faltado el Síndico y pide se sirva manda que se cite nuevamente.

Escrito. En la Havana, el 27 de abril de 1808, Da. María del Rosario Morales a través de apoderado dice que le han entregado los autos incidentes con los principales y que está hipotecado el ingenio en 1806 con deudas ascendentes a 184,498 pesos 5 reales que bajados los 82,000 pesos en que estaba tasado el ingenio queda por cubrir 102,498 pesos 5 reales, y si de esta última cantidad se reciben a favor de los acreedores los 41700 pesos de las dos deudas contra el Presbítero Saldívar y contra Hilario de Cuebas, viene a quedar el descubierto reducido a 60898 pesos 5 reales.

Ante la vista de la certificación del Anotador de hipotecas en que constan las imposiciones en las tierras del corral Llaguaramas en que está el ingenio concursado, *Nuestra Señora de la Merced*, hay que advertir que en consideración a estar proindiviso con imposición de 5718 pesos 6 reales, sacando lo que le corresponda al ingenio aumentaría el descubierto y su consorte no podría satisfacerles a todos y por ello hizo la cesión de los bienes.

Dice que la deuda suya merece pagarse por completo y que importa 33400 pesos aunque es mayor. Le asiste otro privilegio que debe pagarle antes que a otros porque así lo franquea la Ley de las dotes y así lo pide al Tribunal.

Escrito. En el propio día D. Rafael Rodríguez, Síndico nombrado por lo acreedores de este concurso contesta al escrito precedente diciendo que la dote debe calificarse adecuadamente y no lo está. Dice que se trata de 22000 pesos que D. Manuel Recio pagó a nombre de D. Eligio a D. Bernabé Martínez de Pinillos porque se le adeudaba y se la cedió de dote a su hija y que considera que es una franca acción que trata de perjudicar a los demás acreedores haciendo negociaciones con el deudor común. En cuanto a las otras dos cantidades que también afirman ser de la dote no constan que el deudor las haya recibido.

Notas.

- Aclara el Escribano que dicha Escribanía hay una pieza de los autos pues las otras dos las tiene el propio D. Manuel Recio para responder en el juicio que el sigue el propio Eligio para contestar la demanda que le puso sobre alimentos.

- El Dr. D. Rafael Rodríguez, Síndico del concurso dice que en lo que respecta a la demanda, el 28 de junio de 1808, la propia se argumentan hechos contradictorios como que:

- El propio Recio de Morales fue demandado en 1794 por alimentos y allí el primero protestó para no entregarles alimentos el que había hecho suya la deuda de su yerno aliviándole de sus acreedores.
- La propia Da. María del Rosario confesó en otro tiempo la nulidad de la cesión a favor de su dote y se quejó a su padre en escrito que produjo en los autos.
- La cesión fue un fraude contra los acreedores de Eligio porque a su juicio no sólo no pensó nunca Recio de Morales dotarla sino que no quería ni darle los alimentos para su sustento y por ello se le puso pleito y no es creíble que tan crecida cantidad la hubiera destinado a la dote cuando le negaba los alimentos.
- La conducta contradictoria de la reclamante se deja ver en aquel pleito y si Da. María del Rosario conocía cuál era el ánimo de su padre en aquella época y si se quejaba por ello y si confesó los vicios de ella, si aseguraba que le asistían acciones para impugnarlo y afirmaba que habría oportunidad para hacerlo judicialmente en el futuro, es contradictorio todo los argumentos que al presente expone.

- Finaliza el expediente con un auto de 26 de septiembre de 1809 tras reiteradas peticiones de la reclamante para que se le devuelvan los autos para contestar el escrito anterior del Síndico.

Parroquiales29sep08:

Parroquia del Santo Cristo:

1.- Matrimonio de Matías García y Beltrán con Josefa Maria Abreu y Oseguera, el 6 de marzo de 1778. (Libro 5 de Matrimonios, folio 107 vto., n. 552). **Se adjunta.**

2.- Defunción de José Antonio Abreu y García de Molina, el 18 de enero de 1780. (Libro 6 de Defunciones, folio 112 vto., n. 613). **Se adjunta.**

Otras.- Se buscó en el período inmediato anterior al del matrimonio de Da. María del Rosario con el Teniente D. Juan E. Eligio (1780-1785) en los Libros de Bautismos 11B-13B (11 agosto de 1778-30 agosto 1790), en busca del bautismo de una María de Regla Morales o María de Regla de padres desconocidos:

- María de Regla de padres no conocidos.
- María del Castillo y Quiñones
- María de Orta y Miranda
- Ciriaco Joseph Morales y Sánchez
- María Gamboa y Rodríguez (controlar si se tiene)
- Petrona de Castro y Quiñones
- José de Castro y Quiñones
- José de Castro y Quiñones (otro)

Escribanía:

- Buscar el caso de María del Rosario Morales contra su padre, el Sr. Marqués, pidiendo alimentos (alrededor de 1794). **No consta.** Apareció uno sobre alimentos, pero era Eligio contra su hermano político y homónimo de su suegro. **Se adjuntan** otros de posible interés.

Pendientes

Escribanía:

1.- Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. **Pendiente de terminar la revisión y pasar.** Trata de solicitud de alimentos porque el Marqués actual y Albacea no paga ni las legítimas no sus réditos a sus hermanas. Eligio tiene a su cargo y abrigo a los menores de Alderete y de María Josefa y por ellos también actúa. Argumenta que el Marqués debe dar alimentos a su familia de su rico Mayorazgo y al parecer, este último decide argumentar que no lo es tanto, que está cargado de hijos y pleitos etc. Contiene: Escritura de dote de Eligio a María del Rosario (ya la tenemos); certificación de los Tribunales de los pleitos que sigue como Mayorazgo (interés colateral) y las partidas de bautismo de todos sus hijos (decir si interesan):

- No los menciona Jaruco: José Ignacio (1808); María de los Dolores (1809); y María Merced (1813)
- Mencionada por Jaruco, pero sin dato del bautismo: María Isabel (1792)* (primer matrimonio); José María (1801)*; Francisco Sabino (1804). *: Aparecen en el estudio de Mayorazgo que hice.
- Se mencionan y aparece la fecha: Manuel Rafael (1799) y Agustín (1803) Morales y Sotolongo.

Parroquia del Espíritu Santo (Llamar mañana martes):

- 1.- Matrimonio de Juan Lujan y Juliana Ximénez de Torres. Libro 1.
- 2.- Matrimonio de Blas de León y Juana Mascarenas. Libro 1.
- 3.- Matrimonio de Miguel de Vargas y Lucia Sevilla. Libro 1.
- 4.- Matrimonio de Manuel Riberos (o Riveros) e Isabel Ximénez Osorio. Libro 1.
- 5.- Defunción de Teresa Serrano, el 24 de enero de 1848.
- 6.- Defunción de Maria Luisa Rodríguez, el 30 de marzo de 1848.
- 7.- Defunción de Maria Nicolasa de la Cruz y Oseguera, el 22 de julio de 1777.

Nuevas partidas

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Matías García y Da. Josefa María de Abreu (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 5 de Matrimonios de Españoles, folio 107 vto., partida número 552).

Nota al margen: Velados

En la Ciudad de la Havana, en 8 de mayo de 1778 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones en tres días de precepto sin resultar impedimento alguno, yo, D. Juan Buenaventura Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta dicha Ciudad, desposé por palabras de presente y a un mismo tiempo velé, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Matías García, natural de esta expresada Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco García y de Da. María de Regla Beltrán, y a Da. Josepha María de Abreu, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Joseph Antonio de Abreu y de Da. Bárbara de Oseguera, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, a todo lo cual fueron testigos. D. Bernardo González de la Rosa y D. Joseph María Manrique, y lo firmé

Juan Buenaventura Álvarez (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Abreu y García de Molina, José Antonio (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 6 de Defunciones de Españoles, folio 112 vto., partida número 613).

En la Ciudad de la Havana, en 18 de enero de 1780, se enterró en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de Nuestro Padre Seráfico San Francisco, D. Joseph Antonio Abreu, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Melchor de Abreu y de Da. Luisa García, difuntos. Otorgó su testamento por ante D. Lorenzo Cabrera siendo Teniente de Escribano Público del Oficio de D. Cristóbal Leal, Escribano Público, a los 22 de julio en el año pasado de setenta y ocho, por el cual dispone que en falleciendo se amortaje su cuerpo con hábito de Nuestro Padre San Francisco, como se verificó y que se le de sepultura en la Bóveda de los Hermanos terceros de dicha Tercera Orden, que se le digan las tres misas del Alma, se le cante

misa de cuerpo presente, que se le den tres pesos al Mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento sita en esta Iglesia Auxiliar y que se le digan las misas de San Vicente con doscientas más rezadas, aplicadas por su Alma, la de su mujer, padres y demás Almas del Purgatorio. Declaró fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Bárbara de Oseguera, ya difunta, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a Da. Paula Josepha. D. Juan Tomás, D. Joseph María, Da. Josepha María de la Encarnación, Da. Antonia Josepha y Da. María de los Dolores de Abreu. Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes a los Capitanes D. Ubaldo y D. Miguel de Coca, y pro sus herederos, a los referidos sus hijos con todo lo demás que consta de su testamento a que me refiero. Recibí los santos sacramentos de Penitencia y Extremaunción, y no el de la Eucaristía por el impedimento de su enfermedad, y lo firmé,

Miguel Joseph de Quiñones (Rubricado)

Otras de posible interés colateral:

Copia de la partida de bautismo de: María de Regla de padres no conocidos (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 49 vto., partida número 202, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 11 de septiembre de 1779, yo, D. Miguel Joseph de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 7 de septiembre de este corriente año, la cual es de color blanco, hija de padres no conocidos, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Regla, fue su madrina, Bernarda Milán, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Miguel Joseph de Quiñones (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Castillo y Quiñones, María Josepha del (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 11 vto., partida número 43, primera partida):

Domingo 11 de octubre de 1778 años, yo, D. Juan Buenaventura Alvarez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 2 de este corriente mes y año, hija legítima de D. Julián Joseph del Castillo y de Da. Bárbara María de Quiñones, naturales d esta Ciudad, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María Josepha de los Ángeles, fue su padrino, D. Joseph Cortes, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Juan Buenaventura Alvarez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Orta y Miranda, María Dolores de (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 81, partida número 331, primera partida):

Domingo 19 de marzo de 1780 años, yo, D. Juan Buenaventura Alvarez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 13 del corriente, hija legítima de D. Rafael de Orta y de Da. Josepha de Miranda, naturales de esta Ciudad, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Leandra, fue su padrino, D. Francisco de Orta a quine previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Juan Buenaventura Alvarez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sánchez, Ciriaco Joseph (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 49 vto., partida número 185, primera partida):

Viernes 13 de agosto de 1779 años, yo, D. Juan Buenaventura Alvarez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 del corriente, hijo legítimo de Miguel Morales, natural e la Ciudad de San Agustín de la Florida, y de María Luisa Sánchez, natural de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ciriaco Joseph de Regla, fue su padrino, el Licenciado D. Manuel Coimbra, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Juan Buenaventura Alvarez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Gamboa y Rodríguez, María Gertrudis (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 150, partida número 529, primera partida): (Controlar si está repetida)

Jueves 8 de marzo de 1781 años, yo, Fray Miguel del Rosario Rodríguez, Religioso del Orden de Predicadores, con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima y con asistencia del Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar, D. Juan Antonio Rivero, bauticé y puse los santos óleos en esta Iglesia del Santo Cristo del Buenviaje, a una niña que nació en 20 de febrero próximo pasado, hija legítima de D. Marcos Antonio Gamboa y de Da. María Josefa de los Dolores Rodríguez, naturales de esta Ciudad, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Gertrudis de los Dolores, fue su madrina, Da. María Ana Santoyo a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé con el precitado Teniente de Cura

Juan Antonio Rivero (Rubricado) Fray Miguel del Rosario Rodríguez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Castro y Quiñones, Petrona María de (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 58, partida número 236, segunda partida):

Miércoles 3 de noviembre de 1779 años, yo, D. Juan Buenaventura Alvarez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 23 de octubre de este corriente años, hija legítima de D. Ignacio de Castro y de Da. Rosalía Josepha de Quiñones, naturales de esta Ciudad, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Petrona María de la Luz, fue su madrina, Da. María Casilda de Quiñones, previne quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Juan Buenaventura Alvarez (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Castro y Quiñones, Joseph Nicolás de (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 58 vto., partida número 273, primera partida):

Sábado 4 de enero de 1780 años, yo, D. Miguel Joseph de Quiñones, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 29 de diciembre del año próximo pasado, hijo legítimo de D. Mariano de Castro y de Da. María Rita de Quiñones, naturales de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Nicolás, fue su madrina Da. maría de la Luz de Quiñones, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Miguel Joseph de Quiñones (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Castro y Quiñones, Joseph Ignacio de (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 154, partida número 546, segunda partida):

Jueves 5 de abril de 1781 años, yo, D. Juan Buenaventura Alvarez, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de marzo próximo pasado del corriente año, hijo legítimo de D. Joseph Ignacio de Castro y de Da. Rosalía Josepha de Quiñones, naturales de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Ignacio, fue su padrino, el Capitán D. Simón de Ayala, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé

Juan Buenaventura Alvarez (Rubricado)

Relación de expedientes de la familia Morales rama de María del Rosario Morales y Armenteros:

- Incidente al intestado del teniente Coronel D. Antonio Armenteros y San Martín formado para tratar del pago de los 2396 pesos que le adeuda a Da. María de Regla Morales. 1866. Escribanía de Guerra, Legajo 977, Número 14600. File: Parroquiales29sep08.
- D. Manuel Recio contra el Teniente D. Juan Estevan de Eligio sobre que otorgue carta de dote a favor de su mujer. Año 1804. Escribanía de Galletti, Legajo 867, Número 20. File: Parroquiales29sep08.
- El Señor Marqués de la Real Proclamación contra el Teniente D. Juan Eligio sobre pesos. Año 1814. Escribanía de Guerra, Legajo 516, Número 6878. File: Parroquiales29sep08.
- Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número 15743. File: Parroquiales30sep08.

Incidente al intestado del teniente Coronel D. Antonio Armenteros y San Martín formado para tratar del pago de los 2396 pesos que le adeuda a Da. María de Regla Morales. 1866. Escribanía de Guerra, Legajo 977, Número 14600.

Pagaré. En la Ciudad de la Habana en 18 de noviembre de 1859, firmó este pagaré, D. Antonio de Armenteros reconociendo que debía pagar el primero de abril de 1860 a la Señora María de Regla Morales de la Torre, 2396 pesos que recibió de ella en moneda corriente.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 20 de marzo de 1866, D. Miguel Tariche, Procurador de D. Francisco de la Torre, consorte de Da. María de Regla Morales, en el incidente al intestado del Teniente Coronel D. Antonio de Armenteros para cobrar 2396 pesos que se le adeudan dice que formó este cuaderno a su instancia y se le ha entregado lo dispuesto

Manifiesta que por el pagaré de 18 de noviembre de 1859 se obligó a pagar la deuda el difunto en moneda corriente.

Que Armenteros falleció sin haberla satisfecho y tuvo que promover la acreedora en su juicio mortuorio para hacer su solicitud y hasta ahora nada ha recibido pues aunque se propuso adjudicarle en pago los animales que existían se quiso que fuese por toda su tasación y la parte no lo aceptó.

En junta del 27 de noviembre de 1862 los herederos asumieron la deuda como cierta y dijeron que se pagaría por los bienes.

Su clienta sabe que el portero *San Matías* se remató y que está en subasta la estancia *La Mocha*, y cree que con el precio de enajenación de estos bienes se le debe abonar su deuda está ella trabado de evitar costas y que se le pague su créditos que lleva 6 años vencidos.

Suplica se sirga mandar que de los fondos existentes productos de las mencionadas ventas se le pague la deuda.

Auto. Habana, 10 de julio de 1866. Vistos: de conformidad de las partes, páguese de los primeros fondos expeditos, contando con las responsabilidades preferentes que de razón de cosas u otro motivo pudiera resultar, los 4792 escudos que reclama D.

Francisco de la Torre, como marido de Da. María de Regla Morales, así como las costas causadas en estos autos las cuales manda se liquiden

Navas (Rubricado)

Antonio María Muñoz (Rubricado)

D. Manuel Recio contra el Teniente D. Juan Estevan de Eligio sobre que otorgue carta de dote a favor de su mujer. Año 1804. Escribanía de Galletti, Legajo 867, Número 20.

Juez: El Señor Gobernador y Capitán General

Asesor: El Señor Auditor de Guerra Dr. Campos

Escribano: D. José María Rodríguez

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 24 de febrero de 1804, D. Manuel Recio, vecino de esta Ciudad, dice que el Teniente D. Juan Esteban de Elixio, marido y conjunta persona de Da. María del Rosario Morales, su hija, hace mucho tiempo tiene percibidas varias partidas en cuenta de la dote de su consorte y como quiera que para su constancia se debe hacer escritura de la dote, sirva VS preceptuarle que lo verifique en el día para prevenir los perjuicios que por su falta darían razón.

Auto. Havana, 24 de marzo de 1804. Vistos. Deseoso el Tribunal de tentar los medio de tranquilizar las partes, concurren al estudio del Dr. D. Nicolás de Campos el día 6 del próximo mes de abril a las 4 de la tarde.

Someruelos (Rubricado) Dr. Campos (Rubricado) Joseph Rodríguez (Rubricado)

Concurrencia En la Ciudad de la Havana, en 19 de abril de 1804, concurrieron en el estudio del Dr. D. Nicolás de Campos, D. Manuel Recio y el Teniente D. Juan Estevan de Eligio a efecto de tratar sobre que el citado Teniente forme escritura de carta dotal de la cantidad que ha percibido, perteneciente a la legítima paterna y a la materna de Da. María del Rosario Morales, hija de legítimo matrimonio del referido D. Manuel Recio y de Da. Isabel de Armenteros, y después de haberse hablado sobre la material contestó el Teniente Eligio que consideraba de justicia hacer la citada carta dotal a favor de su consorte, Da. María del Rosario Morales y que procederá inmediatamente a ello. Con lo cual concluyó la diligencia que firmaron ambas partes y el Asesor da fé,

Dr. Campos (Rubricado)

Manuel Recio (Rubricado)

Juan Esteban Eligio (Rubricado)

Ante mi:

Miguel Martínez (Rubricado)

Auto. Havana, 20 de abril de 1804. Vistos: Apruébese el acuerdo que antecede a su consecuencia se condena a las partes a estar y pasar por ellos interponiendo su autoridad en fuerza de ese auto. Tásense las costas y páguense las causadas a la mitad.

sin más disenso ni contienda ni requisito alguno con pago de las costas que diera lugar la resistencia o demora.

Escrito. Contesta finalmente Eligio el 17 de enero de 1815 diciendo que es cierto el contenido del papel y su firma, pero que existen excepciones que expondrá que destruyen toda acción de parte del Marqués. Que los pleitos contra la sucesión del Señor D. Gonzalo de Oquendo no son a su cargo ni del de sus representados. Que el documento que él reconoce se refiere a la testamentaria del Señor Marqués de la Real Proclamación de quien es su sucesor, Albacea, Tenedor de Bienes y heredero el dicho Marqués. Que los pleitos del Marqués en Puerto Príncipe son a cargo de la masa que el propio Marqués tiene en su poder.

Nota. Finaliza el expediente, el 27 de agosto de 1816, con la petición del Marqués reiterando que se le pague su deuda y se sirva mandar nuevamente a citar una concurrencia con apercibimiento de que si faltase el citado Eligio se procedería la caesa en su ausencia.

Parroquiales30sep08

Parroquia del Espíritu Santo:

- 1.- Matrimonio de Juan Lujan y Juliana Ximénez de Torres. Libro 1. **No consta.**
 - 2.- Matrimonio de Blas de León y Juana Mascareñas. Libro 1. **Se adjunta.**
 - 3.- Matrimonio de Miguel de Vargas y Lucia Sevilla. Libro 1. **No consta.**
 - 4.- Matrimonio de Manuel Riberos (o Riveros) e Isabel Ximénez Osorio. Libro 1.
 - 5.- Defunción de Teresa Serrano, el 24 de enero de 1848. **No consta.**
 - 6.- Defunción de Maria Luisa Rodríguez, el 30 de marzo de 1848. **Se adjunta.**
 - 7.- Defunción de Maria Nicolasa de la Cruz y Oseguera, el 22 de julio de 1777. **No consta.**
- Otro.- Relación de expedientes con nombres relacionados a los de las partidas que no fueron localizadas. **Se adjunta.**

Pendiente

Escribanía:

- 1.- Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorzados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número 15743. **Terminar la revisión y pasar.**

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: Blas de León y Juana Mascareños (Espíritu Santo, Libro 1B de Matrimonios, folio 42, partida número 380):

En 15 de agosto de 1689 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Juan F. García del Valle Notario Público, y tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Antonio Lorenzo de Padilla Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo, desposé y velé por palabras de presente como lo manda Nuestra Santa Madre Iglesia, a Blas de León, natural de la Ciudad de Santo Domingo, hijo legítimo de Blas de León y de Francisca de Robles, viudo de Juana Justiniano, y a Juana de Mascareños, natural de esta Ciudad, hija legítima de Francisco Mascareños y de Juana Rodríguez, fueron testigos, Juan Fernández, Gaspar de los Reyes y Manuel Rodríguez, clérigos de menores órdenes, y otras muchas personas, y lo firmé

Antonio Lorenzo de Padilla (Rubricado)

Fuente: Copia de la partida expedida en la Ciudad de la Habana, el 26 de septiembre de 2008, por José Miguel González Martín, Cura Párroco de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad.

Copia de la partida de defunción de: Rodríguez, Luisa (Espíritu Santo, Libro 22B de Entierros, folio 15, partida número 60):

En 30 de marzo de 1848 años se enterró en el Cementerio General, según papeleta del Capellán, el cadáver de Da. Luisa Rodríguez, natural de esta Ciudad, vecina de esta

feligresía, hija legítima de D. Ignacio Rodríguez y de Da. María de los Ángeles Díaz, de estado soltera, de 91 años de edad. No testó. Recibió el Santo Sacramento de Extremaunción, y lo firmé

Licenciado Francisco Rodríguez (Rubricado)

Fuente: Copia de la partida expedida en la Ciudad de la Habana, el 27 de septiembre de 2008, por José Miguel González Martín, Cura Párroco de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad.

Relación de expedientes relativos a Juan Luján; Lucía Sevilla, Miguel de Vargas; Manuel Riveros; Juliana (Ximénez) de Torres; Isabel (Ximénez) Osorio; Teresa Serrano; María Nicolasa (de la Cruz) Oseguera (Ozeguera) (File: Parroquiales30sep08):

Luján (Ver relación anterior):

- D. Hilario Pérez contra D. Francisco Luján en cobro de pesos. 1876. Escribanía José Agustín Rodríguez, legajo 123, Número 29.
- Convento de la Merced con Manuel Barranco sobre legado por Juan Miguel Luján en una casa de su propiedad. 1785. Escribanía de Daumy, Legajo 688, Número 16.
- D. Agustín Bolívar como curador de los menores hijos de D. Pablo Luján contra el Señor Coronel D. Cristóbal de Sotolongo y Da. María del Carmen del mismo apellido, sobre pesos. 1851. Escribanía de Guerra, Legajo 196, Número 3252.

Manuel Riveros (Ver relación anterior):

- D. Manuel Riveros como marido y conjunta persona de Da. Josefa Mederos contra D. Julián Mederos en cobro de pesos. 1826. Escribanía Cabello-Ozeguera, Legajo 143, Número 12.
- Testamentaria de Manuel Rivero. 1832. Escribanía de Salinas, Legajo 399, Número 4659.

Miguel de Vargas:

- Intestado. D. Miguel de Vargas. 1793. Escribanía de Varios, Legajo 516, Número 7810.

Lucía Sevilla:

- Diligencias promovidas por D. Juan Rodríguez pidiendo que el Teniente D. Ángel Sevilla reconozca el documento de arrendamiento de la hacienda "Marquesado" propiedad del primero. 1858. Escribanía de Cotés, Legajo 122, Número 1.
- Un pedazo de los autos seguidos por Catalina Teresa y María Sevilla, herederas de Domingo Hernández y María Sevilla, contra los herederos de Juana González, sobre unas varas de tierra. 1750-1751. Escribanía de Salinas, Legajo 823, Número 9765.
- Teresa Bringas a nombre de sus menores hijos con D. Claro Sevilla sobre propiedad de un terreno sito en la villa de Guanabacoa. 1859. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 345, Número 10.

- Diligencias promovidas por Felipe Sevilla sobre nulidad del testamento otorgado a D. José Rafael del mismo apellido. 1834. Escribanía de Junco, Legajo 289, Número 4435.
- Testimonio de los autos seguido por D. Pedro Celestino López y D. Iñigo de Sevilla contra D. Juan Astruch sobre el cobre de fletes. 1779. Escribanía de Salinas, Legajo 891, Número 10898.
- Intestado del Teniente retirado D. Miguel de Sevilla. 1847-1853. Escribanía de Cabello-Ozguera, Legajo 453, Número 7.

Teresa Serrano (Ver listado de otros Serrano):

- Cuaderno mandado a formar a los autos de la testamentaria de Da. María Cipriana Valdés medina que trata de esta tercería y fuero declinatorio que ha suscitado la Señora Da. Teresa Serrano de Michelena, con respecto a la negra María Antonia. 1839. Escribanía de Gobierno, Legajo 564. Número 11.
- Da. Teresa Serrano contra Da. Bernarda de los Dolores Fernández y D. José Julián de Isla sobre pesos. 1840. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9156.
- Testamentaria de Da. Beatriz Serrano y Silva e inventarios de sus bienes. 1755. Escribanía de Vario, Legajo 597, Número 9612.
- Intestado de D. Cayetano Serrano. 1827. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 1790, Número 3229. (3 piezas).
- Incidente al intestado de Da. Dolores Serrano y testamentaria de su legítimo consorte, D. Nicolás de Frías promovidas por D. José de Eleguezabal en cobro de pesos. 1827.1839. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 532, Número 7.
- Testamentaria. D. Enrique Serrano y Sánchez. 1858. Escribanía de Guerra, Legajo 946, Número 14119.
- Cuaderno promovido por el curador de Da. María del Rosario Ramírez a consecuencia del incidente a la testamentaria de D. Gabriel Ramírez de Soto y Da. Francisca Serrano seguido para cobrar las mesadas y aseguración de su quinto. 1833. Escribanía de Varios, Legajo 552, Número 8601.
- Testamentaria e Isabel Serrano . Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5.
- D. José Serrano con su padre, D. Luis, solicitando licencia para contraer matrimonio 1798. Escribanía de Daumy, Legajo 647, Número 1.

Nicolasa Oseguera:*

*: No hay Nicolasa de la Cruz (Oseguera).

- Incidente a la testamentaria del Capitán D. Nicolás Chacón seguido por Da. Nicolasa Ozguera en cobro de pesos. 1787. Escribanía de Ortega, Legajo 473, Número 5.
- Testamentaria. Da. Nicolasa Ozguera y de la Vés. 1826-1827. Escribanía de Gobierno, Legajo 661, Número 1.

Jiménez* (Ver relación anterior):

*: No consta ninguna persona Juliana (Jiménez o Ximénez) de Torres o Isabel (Jiménez o Ximénez) de Osorio.

- José González con Eugenio de la Cruz en cobro de 436 pesos que le pertenecen por el fallecimiento de Isabel Jiménez, su madre, y se hallan impuestos en una estancia de este. 1767. Escribanía de Salinas, Legajo 8389, Número 10003.
- Da. Isabel Jiménez solicitando poder par administrar. 1832. Escribanía de Valerio, Legajo 174, Número 2346.

- Testamentaria. D. José Ximénez y Estévez. 1800-1801. Escribanía de Gobierno, legajo 264, Número 7.
- Intestado. D. José Jiménez. 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 238, Número 4805.
- Testamentaria. D. Segundo Ximénez de Vargas. 1830. Escribanía de Gobierno, Legajo 722, Número 10.

Parroquiales1oct08:

Escribanía:

1.- Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. **Se adjunta.**

Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. Primera parte.

Nota.

El expediente se inicia con una nota de traspaso, expedida en la Ciudad de la Habana, el 27 de febrero de 1813, por D. Leonardo del Monte a la Audiencia acompañando los autos incidentes a los del Mayorazgo de Antón Recio promovidos por el Teniente D. Juan Estevan de Eligio sobre alimentos que siguieron en su Tribunal y se (mandaron a) elevaron a esa Superioridad por apelación a fin de que en vista de los determinado en ellos se sirva confirmarlos o providenciar lo que hallare de justicia.

Escrito. En 13 de marzo de 1813, D. José Nicolás Saldívar, a nombre y como apoderado del Señor Marqués de la Real Proclamación D. Manuel Recio de Morales, vecino de la Havana, en los autos promovidos por el Teniente D. Juan Esteban de Eligio como marido de Da. María del Rosario Morales y como curador ad lites de los menores hijos de Da. Josefa, su hermana, sobre los alimentos de los bienes amayorazgados, dice que en esta segunda instancia se revoque los autos declarando sin lugar la prueba que manda recibir la causa considerando al promoviente al pago de costas.

Dice que el asunto está reducido a si está o no obligado el poseedor de un Mayorazgo que tiene numerosa familia a alimentar a su hermana casada y a los sobrinos, hijos de otra hermana difunta. Que ésta es la pretensión de Teniente Eligio como marido de Da. María del Rosario y curador de los hijos de Da. Josefa Morales, su hermana.

Manifiesta que aunque el caudal fuera el más pingüe y opulento que ciertamente no lo es por lo que se ha dicho no podrá imponérsele los alimentos a colaterales. Que la Ley no lo reconoce ni el fundador tampoco.*

Suplica se sirva mandar como pide declarando sin lugar la apelación y con pago de costas por el promoviente.

*: Ver "Mayorazgo", en la escritura de fundación decía que debía mantener con decoro o ayudar en apuros graves a sus hermanos. O sea, dentro de la propia línea y generación del poseedor.

Escrito. En 22 de diciembre de 1812 el Teniente Juan Esteban de Eligio, marido y conjunta persona de Da. María del Rosario Morales y curador de los menores hijos de los difuntos Da. María Josefa Morales y del Maestrante D. Juan Manuel de Alderete, dice que las mesadas de los menores y de su esposa son las rentas de las legítimas que están impuestas en las haciendas del Mayorazgo que poseyó su suegro, el Señor Marqués de Real Proclamación a quien el actual sucedió y es su Albacea Tenedor de Bienes y también heredero. Manifiesta que el marqués se ha valido de coacciones en sus

operaciones para consumir el dinero depositado y es contra la Ley, a pesar de sus reclamos legales.

Suplica se sirva nombrar un escribano* indiferente que corra lo que convenga hasta dejarlo expedito con la debida audiencia de él, por estar en sus derechos y elevar os autos a la Real Audiencia. *: En su alegato a la Audiencia, más adelante, acusa directamente al Escribano Actuario que lo fue D. Joseph María Rodríguez y a los Asesores, de estar parcializado con el marqués.

Escrito a la Sala y Presidente Regente Chávez. El Teniente Juan Esteban Eligio, marido de Da. María del Rosario Morales, hija legítima del difunto Señor Marqués de la Real Proclamación y hermana del actual, dice que habiendo transcurrido más de tres años que falleció su suegro y por ellos recayendo el título y Mayorazgo en D. Manuel Recio de Morales, su hijo, y por consiguiente, el Albaceazgo y por razón de poseer su hermano político también cuantiosos bienes del caudal, fuera del rico vínculo que goza, este Señor lleno de insaciable ambición y de carácter hábilmente pleitista, lejos de haber enterado la cuota hereditaria a su consorte y a los tres menores hijos de su otra hermana, los cuales son huérfanos de padre y madre y están a su abrigo de él como su curador, en lugar de hacer la divisoria ha promovido varios pleitos para no soltar la posesión de los bienes ni demás bienes del caudal siendo un tirano de su sangre que gusta y se divierte en ver perecer a su hermana y sobrinos menores que están todos en el último estado de indigencia, viviendo de limosna por no tener caudal en rentas de que subsistir, sufriendo a diario el bochorno de ser lanzados de las casas en que habitan por no tener sus legítimas.

Manifiesta que no queriendo darles el Marqués una mesada por alimentos lo tuvo que pedir por la vía judicial y después de diez meses de pleito el Tribunal le exigió al primero el pago de una mesada de 37 pesos por cada representación la cual entregó por poco tiempo, pues a los cinco meses la suspensión de su propia autoridad sin intervención de Juez. Habiendo proseguido este pleito, a los siete meses el Tribunal por sentencia definitiva mandó que les abonase las mesadas, pero con su poder y sobornos ha logrado ganara al Escribano y Asesores.

Manifiesta que el Marqués sigue autos en la Real Audiencia sobre excesos de vacas sobrantes que le sigue D. Andrés Álvarez Albiones contra el Mayorazgo y pretende que se paguen de los bienes libres, y no del producto del Mayorazgo.

Relata que estando el promoviente gravemente enfermo el Escribano pidió en plazo inminente que representase porque estaba en los autos del mencionado Álvarez. Este escribano tampoco ha querido pagar las costas de los más de 20000 pesos que tiene depositados en su poder.

Suplica se sirva proveer que el Albacea, su cuñado, remita todos los documentos necesarios para la nueva defensa en la Real Audiencia y 500 pesos para el pago del Asesor y el defensor nombrados.

Escrito. El Marqués de la Real Proclamación a través de apoderado dice que ha podido tanto la astucia y cautela del teniente D. Juan Esteban de Eligio que ha averiguado la inminente salida de correo a la Audiencia y se le ha prevenido entregar los documentos para su representación. Dice también que Eligio ha silenciado que convino con él en dividir los azúcares del ingenio *Santísima Trinidad** en tantas partes como representaciones o herederos para que cada cual la recibiese y si hubiere sobrante quedaría a beneficio de él, el Marqués, por los gastos de la refacción.

Dice que así se hizo, pero que dicho ingenio *Santísima Trinidad* no pudo moler este año por la seca y un fuego que arrasó los cañaverales. Que tiene en su poder 1993 pesos 1

real que se usan en las reparaciones necesarias para poder ponerlo en condiciones de moler.

Pide se sirva mandar verificar:

- Que en los autos testamentarios de Da. Isabel de Armenteros, su madre, si es cierto que el ingenio *San Rafael*, situado en el Partido de Managua se ha demolido porque el propio D. Juan Esteban Eligio y coherederos que eran D. Miguel de Cabrera² y D. Juan Manuel de Alderete,³ en representación de sus consorte fueron extrayendo de su propia autoridad los negros y los bueyes para venderlos y apropiarse del producto.⁴
- Que se certifique igualmente si es cierto que después de presentado el escrito en el que convinieron el pago de sus suplementos para la reparación del ingenio *Santísima Trinidad*, único bien productible que existía⁴ no se ha expedido por este Tribunal providencia ni sentencia ni determinación que mandase abonar las mesadas caídas ni de que se abonasen en lo sucesivo.
- Que se reciba la cuenta última del ingenio *Santísima Trinidad* y se certifique testimonio del alcance a su favor.
- Que se den por presentados los ocho recibos firmados por D. Juan Esteban Eligio y el marqués de haber recibido los azúcares y que el primero ratifique su firma y contenido bajo juramento.
- Que el presente Escribano con vista de los autos seguidos por D. Matías Sarmiento y agitados luego por el Licenciado D. Tomás del Rey, certifique si es cierto que dicho Licenciado recibió la cesión de D. Matías para el cobro de 17,281 pesos 3 reales de los bienes del Señor Manuel de Morales, su padres, más los intereses que llegan a 7,600 pesos 4 reales lo que totaliza 24,884 pesos, procedentes de una fianza que otorgó el dicho Señor su padre por D. Juan Esteban Eligio y que inicialmente alcanzaba 36,000 pesos, a favor de D. Francisco Vidal y a la que hipotecó el dicho ingenio *Santísima Trinidad*. Para su pago tuvo su padre que cederles 20 caballerías de las 40 caballerías del ingenio al precio de su tasación.
- Que el Escribano de Guerra, D. Mauricio Porras *Pita* de testimonio de si es cierto que por ante él presentó el que escribe, contradicción a D. Juan Esteban Eligio por haber ocurrido a su casa y llevado a la fuera y por su autoridad porción de sacos de azúcar.
- Que se sirva tomar declaración a testigos bajo juramento de si es cierto que el ingenio *Santísima Trinidad*, situado en tierras de la hacienda demolida *San Marcos* no ha podido hacer zafra en el presente año por la seca que arruinó los cañaverales y porque sobrevino un fuego que los quemó y sólo quedó la semilla que se sembró para el próximo año.
- Que el escribano en virtud de los autos seguidos por D. Santiago Malagamba como Síndico del concurso de D. Jacinto Herbías contra D. Juan Esteban de Eligio en cobro de pesos, certifique si es cierto que su Señor padre se constituyó de fiador de Eligio por más de 20,000 pesos a favor de Herbías, de los que ha pagado parte hasta el presente y queda aún un descubierto.
- Que se reciba testimonio de la carta dotal que a instancias de su Señor padre otorgó D. Juan Esteban Eligio a favor de su consorte.
- Que se reciban y den por presentadas las partidas de bautismos de sus hijos a los que tiene que sostener.

¹: Al parecer el ingenio *Santísima Trinidad* y el llamado *San Rafael*, este último de la herencia de la madre Armenteros, eran los únicos bienes libres que producían rentas para entregar a los herederos.

²: D. Miguel Cabrera y Palma Beloso, esposo de Da. Juana Morales y Armenteros (¿-1818), otra de las hermanas del marqués y coheredera.

³: Este cuñado del marqués, era su primo hermano por ser hijo de su tía, Da. María Gertrudis Morales y González de Carvajal y del Capitán de Navío de la Real Armada D. Miguel Pérez de Alderete y Morales, natural de Cádiz, e hijo del Brigadier de la Real Armada D. Juan Manuel Pérez de Alderete y Castilla, II Marqués de Casinas, Regidor Perpetuo de Cádiz y Caballero del orden de Santiago y de Da. Francisca Morales y Maldonado.

⁴: En uno de los escritos se dice que se había acordado entre los coherederos porque el marqués no podía por los pleitos que llevaba terminar las testamentarias de sus padres que se tomaran los productos del ingenio San Rafael para cubrir las rentas de los herederos.

Nota: El presente expediente contiene todos los testimonios que se indican en el escrito anterior, incluidas certificaciones de los escribanos de los pleitos que el marqués llevaba por cuenta de asuntos propios del Mayorazgo. A continuación se pone una modificación de la carta de dote y las partidas parroquiales por ser de interés en el estudio familiar.

Testimonio de la carta dotal.

Comparando el presente testimonio con el otro testimonio de la carta dotal existente en “Incidente al concurso de Juan Esteban de Eligio promovido por María del Rosario Morales sobre dotales. Año 1808. Escribanía de Guerra, Legajo 1055, Número 14934, folios 2 vto.-9. File: Parroquiales26sep08, pág. 4.”, y dice ser según copia expedida en la Havana, en 10 de marzo de 1808, por Joseph Rodríguez, la del presente expediente tiene texto similar pero con fecha 14 de junio, diferente al otro que estaba fechado en 8 de junio de 1804 y que carecía de la nota final que aquí se presenta y es la siguiente:

Yttm: Y al tiempo del otorgamiento, D. Manuel Recio expresó que firma en inteligencia de que el líquido y costas pagados por él a D. Bernabé Martínez de Pinillos, ascienden a mayor cantidad de lo que aquí se expone y que estando cierto de ello deberá agregarse a esta escritura como cualesquiera otras partidas que se adviertan de menos, con lo que se conformó D. Juan Estevan Eligio y su consorte, fho. ut supra, testigos los dichos = Manuel Recio = María del Rosario Morales = Juan Estevan Eligio = Ante mí = Juan de Dios Ayala

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, María Isabel (Catedral, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 326, partida número 926):

Martes 17 de abril de 1792, yo, el Dr. D. Jacinto Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 4 del corriente, hija legítima del Subteniente de Caballería del Escuadrón de Milicias de esta Plaza, D.

Manuel de Morales y Armenteros y de Da. Isabel de Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Mayorazgo D. Manuel Recio de Morales y Da. Isabel de Armenteros. Abuelos maternos, el Regidor D. Baltasar de Sotolongo y Da. María Dolores Morales, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Isabel Isidora del Rosario, fue su madrina, Da. María del Carmen de Sotolongo, a quien previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Jacinto Ruiz

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, Manuel Rafael (Catedral, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 118, partida número 429):

Lunes 25 de marzo de 1799, yo, el Dr. D. Miguel José Blanco de Anaya, Canónigo Penitenciario de esta Santa Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero del corriente, hijo legítimo del Capitán D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Caballero Mayorazgo D. Manuel Recio de Morales y Da. Isabel María de Armenteros y Guzmán; maternos, el Tesorero General D. José María de Sotolongo y Da. Catalina Sarabia y Palma, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel Rafael de los Dolores Nepomuceno, fue su padrino, el citado Caballero Mayorazgo D. Manuel Rafael Recio de Morales, a quien previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Miguel José Anaya

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, José María (Catedral, Libro 19 de Bautismos de Españoles, folio 15, partida número 53):

Jueves 19 de marzo de 1801, yo, D. José Cortés Presbítero con licencia in scriptis de Su Señoría Ilustrísima el Dr. D. José González de Candamos Obispo de Milasa Provisor Vicario General Capitular, Canónigo de Merced de esta Santa Iglesia Catedral, del Consejo de Su Majestad, y asistencia del Teniente de Cura Semanero del Sagrario de la dicha Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 del corriente, hijo legítimo del Capitán D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores

Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Caballero Mayorazgo D. Manuel Recio de Morales y Da. Isabel María de Armenteros y Guzmán; maternos, el Tesorero General D. José María de Sotolongo y Da. Catalina Sarabia y Palma, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José María de Dios, fue su padrino el referido D. José María Sotolongo, su abuelo a quien, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé con el Teniente de Cura que se halló presente = José María Cortés y Salas = Lorenzo Marrón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, Agustín (Catedral, Libro19 de Bautismos de Españoles, folio 150 vto., partida número 520):

Sábado 21 de mayo de este años de 1803, yo, D. Santiago Sánchez, Teniente de Cura encargado por Su Señoría Ilustrísima del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 del corriente, hijo legítimo del Capitán D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Caballero Mayorazgo D. Manuel Recio de Morales y Da. Isabel María de Armenteros y Guzmán; maternos, el Tesorero General D. José María de Sotolongo y Da. Catalina Sarabia y Palma, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Agustín de la Cruz, fue su madrina la referida su abuela Da. Catarina Sarabia, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Santiago Sánchez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, Francisco Solano (Catedral, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 50 vto., partida número 169):

Jueves 9 de agosto de 1804 años, yo, D. Lorenzo Marrón, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 24 de julio próximo pasado, hijo legítimo del Capitán de Caballería de Milicias de esta Plaza D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Caballero Mayorazgo D. Manuel Recio de Morales y Da.

Isabel María de Armenteros y Guzmán; maternos, el Tesorero General D. José María de Sotolongo y Da. Catalina Sarabia y Palma, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Solano, fue su madrina su abuela Da. Catalina Sarabia, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Lorenzo Marrón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, José Ignacio (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 55, partida número 221):

Sábado 2 de abril de 1808 años, yo, el Bachiller D. Ramón de Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del santo Cristo de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 18 de marzo, hijo legítimo del Capitán D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores Sotolongo, naturales de esta Ciudad; nieto paterno de D. Manuel y de Da. Isabel Armenteros, y maternos, de D. José María y Da. Catalina Sarabia, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Ignacio, fue su padrino, el Alférez de Fragata D. Ramón de Sotolongo, a quien previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por el Bachiller D. Ramón Castañeda, Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, María de los Dolores (Catedral, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 37, partida número 90):

Miércoles 31 de mayo de 1809 años, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé solemnemente a una niña que nació en 15 de este mes, hija legítima del Capitán D. Manuel Recio de Morales y Armenteros de Da. María de los Dolores Sotolongo y Sarabia, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Señor Marqués de la Real Proclamación, D. Manuel Recio de Morales y Da. Isabel María de Armenteros y Guzmán; maternos, el Señor Tesorero de la Santa Cruzada D. José María de Sotolongo y Da. Catalina Sarabia y Palma, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Juana Nepomuceno Petronila, fue su padrino, D.

Manuel Recio de Morales y Sotolongo, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, María de la Concepción (Catedral, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio 68, partida número 143):

Lunes 29 de diciembre de 1811 años, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 7 del presente mes, hija legítima del Señor Marqués de la Real Proclamación D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, el Caballero Mayorazgo D. Manuel Recio de Morales y Da. Isabel María de Armenteros y Guzmán; maternos, el Tesorero General D. José María de Sotolongo y Da. Catalina Sarabia y Palma, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Concepción Ambrosia de la Santísima Trinidad, fue su padrino, D. José María Morales, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Sotolongo, María de la Merced (Catedral, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio 176, partida número 355):

Viernes 26 de febrero de 1813 años, yo, D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació a 15 del corriente, hija legítima del Señor Marqués de la Real Proclamación y Capitán de Caballería Ligera de esta Plaza, D. Manuel Recio de Morales y de Da. María de los Dolores Sotolongo, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, los Señores D. Manuel Rafael Recio de Morales y Da. María Isabel de Armenteros; maternos, el Señor Tesorero de la Santa Cruzada D. José María de Sotolongo y la Señora Da. Catalina Sarabia, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la merced Faustina, fue su padrino,

D. Manuel Rafael Recio de Morales, su hermano, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 23 de febrero de 1813, por D. Francisco Font. Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de dicha Ciudad de la Habana. En: Cuaderno de los Autos seguido por el Teniente D. Juan Estevan Eligio de la Puente como marido de Da. María del Rosario Morales, contra el Marqués de la Real Proclamación sobre alimentos de los bienes amayorazgados. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 851, Número15743. File: Parroquiales1oct08.

Parroquiales2oct08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaría de Da. Beatriz Serrano y Silva e inventarios de sus bienes. Año 1755. Escribanía de Varios, Legajo 597, Número 9612. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de Da. Isabel Serrano. Año 1818. Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5. **Se adjunta.**

Pendiente

- 3.- D. José Serrano con su padre, D. Luis, solicitando licencia para contraer matrimonio. Año 1798. Escribanía de Daumy, Legajo 647, Número 1.

Sobre Serranos:

Testamentaría de Da. Beatriz Serrano y Silva e inventarios de sus bienes. Año 1755. Escribanía de Varios, Legajo 597, Número 9612. (Muy mal estado)

Auto de proceder. Havana, 17 de abril de 1755. El Señor D. Gonzalo Recio de Oquendo, Alférez Mayor y Alcalde ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que a las diez y media de la mañana se le ha participado haber fallecido Da. Beatriz Serrano, viuda y vecina, dejando herederos de edad pupilar y para proceder mandó que se iniciaran las diligencias ordinarias y se pusiera testimonio a continuación del testamento que otorgó por ante el presente Escribano = Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público.

Diligencias. En el propio día se precedió pasar a la casa mortuoria y dar fé del fallecimiento de Da. Beatriz Serrano. Se recogieron las llaves de las arcas y se depositaron a disposición del tribunal en manos de de Da. Thomasa Martínez de Rivera, su heredera, Albacea y Tenedora de Bienes.

Testamento. Da. Beatriz Serrano

Fue otorgado en la Havana, en 16 de abril de 1755, ante el Escribano Público D. Francisco Xavier Rodríguez y testigos, que los fueron, D. Ma... Aguilar y Mendoza...Cuentas Judiciales y Anotador de Hipoteca, el Teniente D. Mariano Gelabert, D. Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particularidades están:

- Dijo ser Da. Beatriz Serrano, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Juan Serrano y de Da. Ana de Silva, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor en la parte y lugar que digan sus hijos a cuya disposición deja lo demás de su entierro.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y al Hospital del Señor San Lázaro.
- Declara que fue casada y velada como lo manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Capitán D. Francisco Martínez de Rivera y tiene por sus hijo legítimos* al Capitán D. Pedro = a.... Da. Juana = Da.... Da. Antonia Martínez de Rivera y asimismo tuvieron por hija legítima a Da. Olaya, ya fallecida, casada

con D. Gabriel Santos dejando por sus hijas a Da. Bárbara, Da. Josepha, Da. Manuela y Da. María de Loreto Santos, y también, a D. Miguel, que fue casado en el paraje nombrado “*Joaquín*” **y dejó por su hija a Da. Catarina Martínez; y declara que a dichos sus hijos no les ha dado cosa alguna de su herencia de su padre, por cuyo fallecimiento se hicieron autos e inventarios por ante D. Bartolomé Núñez en la presente Escribanía donde constan los bienes que dejó y a ellos se remite.

- Declara por sus bienes la casa de su morada y demás menesteres que le constan a sus hijos y una negra esclava nombrada Phelipa.
- Declara que la ropa, prendas, esclavos y demás alhajas de las dichas sus hijas son de ellas porque las han adquirido con su industria y trabajo en la labor de sus costuras; y que han pagado desde que murió su padre los réditos de los censos que tiene dicha casa.
- Declara que el dicho D. Miguel Martínez, su hijo que murió en esta Ciudad y su entierro lo costearon sus hijas como consta de los recibos que conservan.
- Declara que el mulato Pedro Martín pertenece a la dicha Da. Thomasa, su hija, a quien le dio el dinero ella y se lo pagó... hecho escritura....
- Nombra por Albaceas a los dichos sus hijos, el Capitán D. Pedro Martínez y Da. Thomasa Martínez; al Capitán D. Luis Serrano, su hermano y a D. Francisco Chacón, y por Tenedora de Bienes a la referida Da. Thomasa, a todos lo cuales les concede el mayor tiempo de Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a los dichos sus hijos * Capitán.... Da... Da. Beatriz, Da.... y Da Antonia Martínez de Rivera sus hijos legítimos y asumimos a Da. Bárbara, Da. Josepha, Da. Manuela y Da. María de Loreto, sus nietas e hijas legítimas de la referida Da. Olaya Martínez, su hija, y del referido D. Gabriel Santos; y a Da. Catharina Martínez, como hija del dicho D. Miguel Martínez, también su legítimo hijo.
- Revoca, etc....

*: Según la cuenta de división y partición en este expediente los ocho hijos fueron: el Capitán D. Pedro; Da. Thomasa; Da. Juana; Da. Beatriz; Da. María; Da. Antonia y los hijos dejados por Da. Olaya y D. Miguel, ya fallecidos.

** : Debe decir Holguín, otras veces, Jolguín.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 23 de abril de 1755 por Francisco Xavier Rodríguez. En: Testamentaria de Da. Beatriz Serrano y Silva e inventarios de sus bienes. Año 1755. Escribanía de Varios, Legajo 597, Número 9612, folios 2-6vto. File: Parroquiales2oct08.

Auto. Havana, 5 de mayo de 1755. Vistos: estos Autos y que Da. Beatriz Serrano instituyó por sus herederos, entre otros, a los menores hijos de Da. Olaya Martínez de Ribera, difunta, y a Da. Catharina Martínez por representación de D. Miguel Martínez, también su hijo legítimo difunto que fue casado en Jolguín (sic.) donde reside la dicha su hija. Mandó Su Merced que por los respectivos menores se enterasen estas diligencias a D. Gabriel Santos, su padre, para que promueva lo que corresponda = Y en orden a la otra heredera ausente se le nombró por defensor a D. Pablo Collazo de Abreu, Procurador Público, a quien se mandó se le hiciera saber para su aceptación y juramento; y a los mayores herederos que notifiquen poder a Procurador Público y evacuado se traiga = D. Gonzalo Rezio de Oquendo (Rubricado)

Inventarios y tasación. Havana, 27 de mayo de 1755. Los bienes fueron la casa baja de rafas, tapias y tejas; muebles; menaje de casa; una negra; ropa y alhajas de su uso. La casa estaba situada en la calle que va de la portería del Colegio de la Compañía de Jesús a la Muralla del Poniente, lindando por un costado con la casa de los herederos de D. Félix Chacón y por el otro, con la casa de Luis Antonio. Fue tasada: albañilería, 3967 pesos, carpintería, 1157 pesos; para un total de 5124 pesos.

Auto de adjudicación. Havana, 3 de julio de 1755. Vistos con lo pedido por Da. Thomasa Martínez de Rivera sobre que se el adjudiquen todos los bienes que quedaron por fallecimiento de Da. Beatriz Serrano, su, madre, por los precios de tasación bajo la obligación de enterar a los coherederos lo que hubieren de haber según la divisoria entregando a los mayores luego que sean aprobadas las cuentas, y a los menores, cuando llegue a cualquiera de los casos prevenidos por derecho con sus réditos correspondientes e hipotecando en su seguridad la casa comprendida en dichos bienes en lo que tienen consentido sus coheredero por su escrito con lo que conviene los demás. Mandó se le notifique que dentro de quinto día presente cuenta y relación jurada de su administración =Rezio de Oquendo

Cuenta y declaración jurada. Da. Thomasa Martínez, Albacea Tenedora de Bienes la presento y arrojó: un cargo de 5333 pesos 6 reales; una data de 1818 pesos 3 reales; y un alcance de 3515 pesos 3 reales.

Cuenta de división y partición. En la Ciudad de la Havana, el 15 de septiembre de 1755, el cuerpo de bienes era de 5333 pesos 6 reales: el ha de haber común de los herederos, de 3475 pesos. que divididos entre los 8 herederos tocaron a cada uno 434 pesos 3 reales, los cuales fueron: el Capitán D. Pedro; Da. Thomasa; Da. Juana; Da. Beatriz; Da. María; Da. Antonia; las hijas de Da. Olaya con D. Gabriel Santos, que fueron Bárbara, Josepha, Manuela y María de Loreto Santos; y en representación de D. Miguel Martínez Rivera, su hija legítima Da. Catarina Martínez.

Auto. Havana, 25 de septiembre de 1755. Vistos. Apruébese de consentimiento de las partes la cuenta divisoria formada por el Contador Judicial de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Beatriz Serrano y se les condena a estar y pasar por ella y mandó Su Merced se tasan las costas últimamente causadas y que su importe se satisfaga por la Tenedora de Bienes dentro de segundo día. Mandó se otorgue el instrumento de obligación con que se le hizo la adjudicación de los bienes con apercibimiento = Rezio de Oquendo.

Testamentaría de Da. Isabel Serrano. Año 1818. Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5.

Juez: El Señor Alcalde Ordinario de Segundo Voto **Asesor:** Dr. D. Francisco Suárez
Escribano: D. José Leal

Escrito. En la Ciudad de la Havana en 25 de febrero de 1818, D. Matías Martínez, natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida y vecino del barrio de Guadalupe extramuros de esta Ciudad dice que se acredita del testimonio que acompaña que la antedicha su madre lo nombró Albacea Tenedor de Bienes y heredero como asimismo

lo son sus hermanos, D. Manuel y Da. Josefa. Todo el acervo divisible se compone de la casa cuya tasación exhibe pues el corto menaje de ésta es de su pertenencia según lo declara la propia testadora y aunque ha fallecido uno de los peritos que la tasó, D. Francisco Castillo, vive aún D. Ignacio Thosan y Fortunes que puede reconocer su firma y la del difunto.

En consideración a la cortedad de los bienes y de que hay menores interesados que son los hijos de su hermano D. Manuel, deben reducirse en lo posible las costas para que quede algo para percibir y produce la cuenta del Albaceazgo con cinco comprobantes para que se sirva aprobarla.

Suplica se le reciban los documentos y mande reconocer a D. Ignacio Thosan y Fortunes las firmas de la tasación de la casita y que se aprueben la cuenta para enterar a la heredera mayor y él, como curadora de sus sobrinos menores, se le imparta aprobación y se le entreguen los autos para promover lo que convenga.

Dice que el líquido partible asciende a 191 pesos 3 reales y 11 maravedíes y pide se sirva comunicar a los interesados para que por respuesta firmada den su conformidad.

Testamento. Da. Isabel Serrano

Fue otorgado en el barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 6 de noviembre de 1809, ante Manuel Reynoso y testigos, el Presbítero D. José Abril, D. Ramón Sambrana y D. Estevan Esquivel.

Nota: Falleció la contenida y di cláusula par la Iglesia. Habana y julio 4 de 1811 = Leal

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Isabel Serrano, natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida y vecina del barrio de Guadalupe, hija legítima de dos personas naturales de Alemania cuyo nombre y apellidos ignora con motivo de no haberlos conocido y haberse criado desde muy pequeña en dicha Florida en la casa de D. Domingo Serrano y por esta razón tiene su apellido y siempre le estará reconocida por esto.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestro seráfico Padre San Francisco y sepultado en el Cementerio general en el lugar que dispongan sus Albaceas practicándose los oficios funerales en la iglesia de la feligresía según y como tengan a bien aquellos a quienes deja lo demás concerniente a su entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y todas las demás que tengan a bien sus Albaceas y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas con inclusión de la casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada hará tiempo de 48 años más o menos, con D. Martín Martínez Gallegos, natural de Murcia, que habrá unos 33 años que falleció y tuvieron por sus hijos legítimos a D. Manuel, Da. Josefa y D. Matías, pues aunque tuvieron otra hija falleció sin sucesión y sólo existen los susodichos; y cuando lo contrajeron no juntaron capital alguno, pero después ella compró la casita que es hoy de su morada con las pensiones que recibía de la Real Tesorería, consignada por Su Majestad en razón de la emigración de la Ciudad de San Agustín de la Florida, advirtiendo que la citada casa entonces y después era de guano y embarrado y su precio fue de 315 pesos 6 reales, según tasación que mandó hacer de ella, en 9 de septiembre de 1806, para su fábrica del modo que hoy se repara y costéó de su bolsa su citado hijo D. Matías para

proporcionarle mayor satisfacción y comodidad por cuyo motivo ella puso 315 pesos 6 reales y todo lo demás, el expresado D. Matías, por lo que sólo está obligado a exhibir la cantidad expuesta pues el suelo en que se fabricó también lo redimió él del censo que sufría y es de su propiedad.

- Declara que el valor de los 315 pesos 6 reales que tenía en la casa la mitad era de ella y la otra la contribuyó para su compra, Da. Isabel Martínez, sufiya y por su fallecimiento se refundió en ella como su legítima heredera y así lo manifiesta para evitar disputa entre los otros hijos. D. Matías y sus hermanos deben gozar de las tres partes de dicho valor y la cuarta parte como mitad de la mitad que deben considerarse como gananciales partibles y corresponde a los otros medios hermanos y lo declara para que conste.
- Declara que es cierto que su citado hijo D. Matías redimió el suelo en 150 pesos cuyo valor de le consiguió a ella habrá 40 años como también lo es que en la época en que su hijo lo redimió tenía el valor de medio solar en 500 pesos y es justo que los 350 pesos corra igual suerte en la división que la del precio de la casa que aportó para fabricarla su hijo Matías por sus justos términos.
- Declara que en todos los tiempos la ha asistido y sostenido su hijo D. Matías y de no haberlo hecho en razón de su sexo, y edad, hubiera estado abandonada a su infeliz suerte y aunque no aspira a un abono por la poca cantidad de sus bienes es muy justo que se verifique lo que ha desembolsado hasta la sepultura no para que se gane a otros herederos pero para que se le abone los gastos hasta el día del entierro a partir de la enfermedad que la conduce al sepulcro. Manda que se esté por lo que éste diga.
- Declara que la (pensión de) emigración es de 37 pesos y reales cada mes que ella ha invertido en sus propios gastos sin haber percibido D. Matías nada. Declara que le deben dos mesadas para que conste y se cobren.
- Declara que el menaje de casa y lo demás de ella dará cuenta su referido hijo. La ropa la lega a su hija Da. Josefa y a su nieta, Da. Patricia Medina, hija de la referida Da. Josefa a partes iguales.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al referido D. Matías Martínez, su hijo, y por su falta, a D. Manuel Martínez, también su hijo a los que les concede la prorrogación del tiempo de Albaceazgo si fuere necesaria.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos D. Manuel, Da. Josefa y D. Matías Martínez.
- Revoca, etc....

Fuente: Copia expedida en la Havana, en la Havana, en 11 de junio de 1811, por José Leal. En: Testamentaría de Da. Isabel Serrano. Año 1818. Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5, folios 3-9. File: Parroquiales2oct08.

Venta real. En la Ciudad de la Havana, en 15 de mayo de 1780, Da. Josefa Gómez, viuda y vecina de esta Ciudad otorga que vende realmente a Isabel Serrano, asimismo vecina de esta Ciudad, en el barrio del Santo Cristo de la Salud, medio solar de trece y media varas de frente y cuarenta de fondo, lindando con otro de Isidora Sánchez, que fue de D. Josef de Rosa, haciendo frente a la calle, el mismo que hubo del Teniente D. Pedro Rodríguez Rovado su difunto marido por le precio de 150 pesos de a 8 reales cada uno. La venta se efectuó por ante José Leal y testigos, D. Fermín y D. Mariano Izquierdo y D. Matheo Fernández Leal.

6

Cuenta y declaración jurada. En la Ciudad de la Havana, el 23 de febrero de 1818, D. Matías Martínez, Albacea Tenedor de Bienes rindió cuenta que arrojó: cargo de 815 pesos 6 reales; data de 624 pesos dos y medio reales; y un resto de 191 pesos 3 reales y 11 maravedies.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Martínez de los Olivos, Antonio Abad (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio ?, partida número 23):

Sábado 12 de enero de 1805 años, yo, el Dr. D. Melchor Martín, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe y San Francisco Xavier, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Antonio Martínez y de Da. María del Rosario de los Santos de los Olivos, vecinos de esa feligresía. Abuelos paternos, D. Martín y Da. Isabel Serrano; maternos. D. Lucas y Da. Josefa Magallanes, en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Abad Genovevo, fue su padrino, D. Agustín Hernández a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Melchor Martín

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 4 de noviembre de 1822 años, por D. Nicolás José Manjón Cura de la Parroquia de la Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: En: Testamentaría de Da. Isabel Serrano. Año 1818. Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5 File: Parroquiales2oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez de los Olivos, María de Jesús (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 14 de Bautismos de Españoles, folio 141 vto., partida número 431):

Miércoles 21 de abril de 1813 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 del corriente, hija legítima de D. Manuel Antonio Martínez Gallegos y Da. María del Rosario de los Santos Olivos, naturales de la referida Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Martín y Da. Isabel Serrano; maternos, D. Lucas y Da. Josefa Magallanes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Jesús Basilia, fue su madrina, Da. Melchora Muñoz y Sotolongo, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 4 de noviembre de 1822 años, por D. Nicolás José Manjón Cura de la Parroquia de la Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: En: Testamentaría de Da. Isabel Serrano. Año 1818. Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5 File: Parroquiales2oct08.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez y Espinosa Olivos, María de los Dolores (Catedral, Libro 21 de Bautismos de Españoles, folio 108, partida número 343):

Martes 24 de abril de 1810 años, yo, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 del corriente, hija legítima de D. Manuel Antonio Martínez Gallegos y de Da. María del Rosario de los Santos Espinosa Olivos. Abuelos paternos, D. Martín Martínez Gallegos y Da. Isabel Serrano; maternos, D. Lucas Espinosa Olivos y Da. Josefa Magallanes, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Tiburcio, fueron sus padrinos, D. Matías José Martínez Gallegos y Da. María de la Merced Espinosa Olivos, a quienes previne el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 4 de noviembre de 1822 años, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: En: Testamentaría de Da. Isabel Serrano. Año 1818. Escribanía de Daumy, Legajo 287, Número 5 File: Parroquiales2oct08.

Notas:

- La testamentaría tardó al parecer porque no aceptaban los hermanos la propiedad que declaró la madre de la casita en D. Matías. Esta le fue adjudicada y finalmente por auto de 8 de julio de 1825 se manda a tomar posesión de la casita que ya se le había adjudicado.
- Da. María de los Santos Magallanes, viuda de D. Manuel Martínez pide representar los derechos de su difunto esposo bajo condición de insolvencia porque nada percibió en estos autos en 3 de febrero de 1826.
- Finaliza el expediente con el auto de 25 de septiembre de 1827 que manda tenerse en cuenta por el Escribano la retención que solicita el Señor Juez Director de la Real Lotería.